

**SESION ORDINARIA N° 716 DEL CONCEJO COMUNAL DE LA SERENA**

- FECHA** : Martes 3 de Septiembre del 2008.-
- HORA** : 9:45 horas.
- PRESIDE** : Sr. Raúl Saldívar Auger, Alcalde de La Serena.
- SECRETARIO** : Sra. María Mercedes Abalos Cordova, Secretario Municipal.
- ASISTEN** : Concejales, Sr. Floridor Pinto Cortes, Sra. Margarita Riveros Moreno, Sr. Yuri Olivares Olivares, Sr. Roberto Jacob Jure, Sra. Mary Yorka Ortiz Reyes, Sr. Jorge Hurtado Torrejón, Sr. Lombardo Toledo Escorza y Sr. Amador Muñoz Silva.

Sra. Verónica Bravo Vallejos, Administradora Municipal, Sr. José Manuel Peralta, Secretario Comunal de Planificación, Sr. Renán Fuentealba, Director de Asesoría Jurídica, Sr. Mauricio Gómez, Abogado Asesoría Jurídica, Mario Aliaga Ramírez, Director Administración y Finanzas, Sr. Mario Altamirano, Director de Obras (S), Sra. Lyzette Gyorgy Pavez, Asesor Urbanista, Sr. Rodrigo Tapia, Arquitecto, Asesoría Urbana y Sra. Marcela Soto, Arquitecto Secretaría de Planificación.

**TABLA:**

- 1.- **LECTURA Y APROBACIÓN ACTA ORDINARIA N° 708**
- 2.- **TEMAS PENDIENTES.**
  - **Informe de Asuntos Pendientes.**  
Expone: Sra. María Mercedes Abalos, Secretario Municipal
- 3.- **TEMAS NUEVOS:**
  - **Solicitud de Aprobación Ordenanza Avenida del Mar.**  
Expone: Sr. Renán Fuentealba Moena, Asesor Jurídico.
  - **Solicitud de Aprobación de la Ordenanza de Derechos Año 2008**  
Expone: Sr. Renán Fuentealba Moena, Asesor Jurídico.
  - **Solicitud de Aprobación de Aporte Municipal Postulación Proyecto PMU IRAL.**  
Expone: Sr. José Manuel Peralta, Secretario Comunal de Planificación.
  - **Aprobación Gastos de Operación y Mantenimiento Postulación Proyectos Espacios Públicos MINVU.**  
Expone: Sr. José Manuel Peralta, Secretario Comunal de Planificación.
  - **Aprobación de aportes para subvencionar a los Comités de Pavimentación Participativa, 18° Llamado.**  
Expone: Sr. José Manuel Peralta, Secretario Comunal de Planificación.
- 4.- **CORRESPONDENCIA**

## 5.- INCIDENTES

El Quórum para sesionar se constituye a las 10:10 horas.

El Alcalde da inicio a la Sesión a las 10:15 horas saludando a los Concejales y asistentes a la Sesión.

### 1.- LECTURA Y APROBACIÓN ACTA ORDINARIA N° 708

El Alcalde somete a consideración de las Sras. y Sres. Concejales el Acta que se encuentra pendientes para su aprobación.

#### Acta Ordinaria N° 708

Aprobada.

### 2.- TEMAS PENDIENTES.

#### - Informe de Asuntos Pendientes.

- **En Sesión Ordinaria N° 626 de fecha 12 de Julio del 2006, se solicitó invitar al Ceaza a una Sesión de Concejo para que de a conocer el trabajo que está realizando.**

Se informa que se invitará al Ceaza a una próxima Sesión de Concejo.

- **En Sesión Ordinaria N° 713 efectuada el día Miércoles 6 de Agosto del presente, se solicitó un listado semanal de los aportes, ya se en dinero, especies o materiales que se tramitan a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario, Dirección de Administración Municipal y Servicios a la Comunidad, indicando destino y quien lo solicita.**

Pendiente Informe de Dirección de Administración y Finanzas.

### 3.- TEMAS NUEVOS:

#### - Solicitud de Aprobación Ordenanza Avenida del Mar.

El Alcalde señala que esta Ordenanza de aprobarse y una vez publicada comenzaría a regir.

Para la elaboración de ésta se constituyó una comisión lo suficientemente amplia para que pudiera operar adecuadamente, las últimas reuniones se efectuaron con la participación de la Capitanía de Puerto a objeto de conocer las impresiones respecto de algunos artículos que dicen relación con las atribuciones de la Armada de Chile, particularmente del personal dedicado a los temas del litoral costero. Concluida la etapa de estudio y revisión de esta Ordenanza corresponde que el Concejo se pronuncie.

Le ofrece la palabra al Asesor Jurídico.

El Sr. Renán Fuentealba explica que era fundamental la reunión con la Gobernación Marítima ya que no es posible dictar una ordenanza sin considerar su opinión.

Sobre el particular va a informar en detalle el abogado de su Dirección.

El Sr. Mauricio Gómez señala que desde el mes de Junio se han entregado informes periódicos al Concejo respecto del avance del proyecto de Ordenanza de la Avenida del Mar, este trabajo concluyó con la entrega en el mes de Agosto de la propuesta definitiva de ordenanza, faltando consensuar con

la Capitanía de Puerto, que en definitiva es el órgano rector que administra los terrenos de playa de la Avenida del Mar, algunos aspectos. Se sostuvieron dos reuniones con el personal de la Capitanía de Puerto en presencia de algunos Concejales que son miembros de la comisión y la Capitanía de Puerto planteó algunas observaciones.

La Capitanía de Puerto informó que estaban trabajando sus propias bases para llamar a la ciudadanía a presentar proyectos a desarrollarse en la temporada estival en los terrenos de playa del sector de la Avenida del Mar, se cotejaron ambos instrumentos, tanto esta ordenanza que rige hasta la playa, como las bases de la propia Capitanía de Puerto e hicieron coincidir las fechas que existen para presentación de proyectos y estipularon así, que los proyectos que desean instalarse en la temporada estival deben presentarse hasta el 17 de Octubre de este año, tal como lo señala el artículo 4º, por otra parte acogieron la presentación y la idea que existe en las bases de la Capitanía de Puerto en el sentido que una vez notificado el proponente respecto de la aceptación por parte de la Municipalidad de su proyecto tenga un plazo para aceptar la ejecución de su proyecto.

Además se acordó que los proyectos y la instalación de las obras que se pretenden desarrollar en la Avenida del Mar debe hacerse tal como lo señala el artículo 4º, hasta el día 5 de Enero de año 2009.

Por último se acogió una buena recomendación que les hizo la Armada, en orden a exigir a los solicitantes una boleta de garantía por la ejecución del proyecto que ellos presentan a la Municipalidad. Esta garantía la Capitanía de Puerto la determina en una suma fija de \$150.000, y la exige a cada uno de los adjudicatarios de un proyecto, ese valor garantiza a la Capitanía de Puerto que el proyecto se ejecutante realmente, que se efectúen las instalaciones que propuso en el proyecto y que las retire en el año que corresponde. La Capitanía de Puerto, de acuerdo a lo que les corresponde, no renuncia a ejercer su jurisdicción en los terrenos de playa, son ellos los que van a disponer del territorio marítimo, por tanto todos los proyectos a desarrollarse en los terrenos de playa de la Avenida del Mar deben ser ingresados a la Capitanía de Puerto, no obstante, los proyectos que deben desarrollarse en la Avenida del Mar y que son de administración municipal, es decir, en toda la franja de terreno que se fijaron en el artículo 1º de esta ordenanza se ingresarán a través del Departamento de Turismo de la Municipalidad.

En esta última reunión, además se fijaron una serie de reuniones con la Capitanía de Puerto a efecto de hacer coincidir a lo largo del litoral los proyectos que se desarrollen, tanto en la playa como en los terrenos que no son de playa y que corresponden a otros sectores de la Avenida del Mar, esto para que no se sature la Avenida del Mar en un determinado sector.

La primera reunión formal debiera ser el día 17 de Octubre, fecha en que se cierra la recepción de proyectos, de ahí hasta el 30 de Octubre se van a sostener una serie de reuniones destinadas a determinar en detalle cuales son los proyectos que se aprueban y cuales no se aprueban. La Capitanía de Puerto está totalmente llana a acoger las propuestas que hará la comisión municipal respecto de los proyectos que han de instalarse y de aquellos que no están permitidos en la Avenida del Mar.

En las reuniones que sostuvieron quedó claro que la publicidad no está permitida en la Avenida del Mar y mientras no se diga lo contrario en la modificación al Plan Regulador, que debiera afectar toda esta zona y no solamente esta zona en relación a la publicidad, sino que a toda la comuna.

Las modificaciones son muy menores en relación a la propuesta de ordenanza, dicen relación con plazos y con la exigencia de una boleta de garantía a los proponentes.

El Alcalde ofrece la palabra al Concejo.

El Sr. Jorge Hurtado respecto a las construcciones como kioscos y otros, consulta qué pasa cuando hay alguna persona que quiere instalarse con un restaurante o algo parecido, a quién le compete autorizar.

El Sr. Mauricio Gómez responde que respecto a terrenos de playa, la persona lo que debiera solicitar es una concesión marítima, para explotar comercialmente un determinado sector de la playa, eso se presenta en la Capitanía de Puerto y lo decide finalmente la Subsecretaría de Marina.

El Sr. Jorge Hurtado consulta si para eso hay un límite de espacio.

El Sr. Mauricio Gómez responde que sí, el espacio debe ir en directa relación con el aporte o la inversión que se va a desarrollar en el sector de playa.

El Sr. Jorge Hurtado recuerda que tiempo atrás también se tocó este tema, en esa oportunidad solicitó que la Dirección de Obras especificara cual era el límite de las dimensiones, en esa oportunidad nombró un par de restaurante de reconocida trayectoria que con el paso del tiempo se han ido ampliando, pero no le dieron una explicación al respecto, tampoco ha recibido un informe, no se sabe hasta donde la persona puede ampliarse. Concretamente el caso del restaurante "El Tololo" le llama mucho la atención, porque se ha ido ampliando y existe interés en esta temporada por seguir ampliándose, es una materia que solicita se aclare.

Por otra parte desea saber que nivel de competencia tiene la Delegación de la Avenida del Mar.

El Sr. Mauricio Gómez responde que sólo como miembro de la comisión que integra la revisión de todos los proyectos, al igual que la Dirección de Obras, Secplan, Jurídico, el Departamento de Turismo, el Departamento de Desarrollo Económico, que en definitiva respecto de los proyectos que se han de ubicar en terrenos que son de administración municipal, la comisión no es la que aprueba o rechaza, quien aprueba o rechaza los proyectos es el Alcalde, la comisión solamente le propone, ese es el trabajo de la comisión en lo que se refiere a la instalación en terreno de administración municipal que es hasta la playa.

Respecto de las instalaciones en la playa, la comisión le hace presente a la Capitanía de Puerto que está de acuerdo o no con tales o cuales proyectos.

El Sr. Renán Fuentealba agrega que la Gobernación Marítima no pierde sus facultades, se coordina pero puede resolver soberanamente lo que quiera la Subsecretaría Marina.

El Sr. Floridor Pinto tiene entendido, por algunas personas que mantienen concesión en el sector de la Avenida del Mar, que las concesiones de terreno que otorga la Gobernación Marítima son muy amplias, incluso abarcan unos sectores que tienen que proteger, talvez de ahí se desprenda el que se considere que todo ese terreno puede ser construido con edificaciones, aunque tiene entendido que el proyecto tiene que estar aprobado por la Dirección de Obras la cual no tendría facultades para reducir las superficies que se están proponiendo en el proyecto.

El Sr. Roberto Jacob respecto a lo señalado por el Concejal Sr. Jorge Hurtado, dice que independiente que la Gobernación Marítima es soberana para algunos temas, debiera existir una coordinación de buena voluntad con la comisión para que no pase lo que pasó el año pasado con unos letreros que estaban puestos en un sector de la playa que eran gigantescos. Le parece muy bien que la comisión se coordine para conocer los proyectos antes que sean aprobados por la

Gobernación para al menos poder hacer sugerencias que vayan en beneficio de la estética o de la tranquilidad del sector.

El Alcalde dice que hasta hace algunos años la concesión de la playa la otorgaba la Municipalidad de La Serena, lo que había sido otorgado por la Armada de manera excepcional, para dar inicio a la construcción de estos locales en la Avenida del Mar, se les otorgó concesiones y una determinada superficie justo frente a la desembocadura de las calles perpendiculares a la Avenida del Mar, que cada local instalado debiera quedar en una de las calles perpendiculares con una determinada superficie de edificación y una superficie mayor de concesión con el objeto que se pudieran instalar otros servicios anexos, que se hicieran cargo del aseo, que pudieran disponer de salvavidas, entre otros aspectos, la concesión tenía una contraparte de colaboración de los concesionarios. Posteriormente esa concesión se terminó, la Armada recuperó su potestad absoluta sobre la playa, y entregó directamente las concesiones actuales que cuentan con mayor superficie para construir. Todas las edificaciones tienen que solicitar a la Dirección de Obras las autorizaciones técnicas que corresponden a toda edificación que se amplía, por lo tanto a quién le compete cautelar el que estén regularizadas es a la Dirección de Obras.

La Sra. Lyzette Gyorgy complementa la información señalando que existe un Plan Regulador que establece una zonificación, en este caso el terreno de playa es una zona especial, donde no hay usos de suelo ni prohibidos ni permitidos, puesto que la facultad se le entrega a la Gobernación Marítima, pero sí establece que deben ser reguladas todas las construcciones por la Dirección de Obras, como no hay predios mínimos, puesto que son concesiones con una superficie determinada en su momento, en este caso tienen sesenta metros a cada lado del local construido, no es posible aplicar, por ejemplo, un coeficiente de constructibilidad o una ocupación de suelo mínima que es parte de las facultades que lleva el instrumento de planificación, como no es posible hacerlo, porque tampoco hay un predio mínimo, porque en este caso la concesión la otorga la Gobernación Marítima, el Municipio no puede regular la superficie edificada a través de la Dirección de Obras, sí que la construcción cumpla con todas las condiciones técnicas, pero no regular la cantidad de superficie, esa es materia de la Gobernación Marítima, la forma de regular las construcciones tienen son parte del acuerdo con la Gobernación Marítima.

El Sr. Mauricio Gómez explica que hasta la fecha la Capitanía de Puerto para incorporar nuevos proyectos en las concesiones, es decir, juegos infantiles, publicidad u otro tipo de actividades al costado de su concesión no exigía ingresar un proyecto en la Capitanía de Puerto, bastaba una simple solicitud al Capitán de Puerto para instalar junto a su concesión otro tipo de actividades, que como resultado tuvo lo que se pudo ver este verano en la Avenida del Mar.

Como parte de las observaciones que hicieron al desarrollo de las actividades estivales, la Capitanía de Puerto aceptó algunas, al igual como el Municipio aceptó las sugerencias que ellos formularon a la propuesta de Ordenanza.

Primero, se eliminó el radio de sesenta metros que tenía cada concesionario y que la Capitanía de Puerto entendía que el Concesionario tenía derecho a disfrutarlo en las actividades que él dispusiera durante el verano, de manera que las bases de la Capitanía de Puerto incorpora el que el concesionario debe ingresar como cualquier persona, un proyecto que va a competir con los demás proyectos presentados, por lo tanto se terminaron los sesenta metros de libre disposición.

Segundo, también se modificó en las propias bases de Capitanía de Puerto, que se prohíbe la instalación de publicidad, eso no va a regir sólo para La Serena, sino que para todo el litoral, tanto para La Serena como para Coquimbo, esto está en las bases que ya se publicaron por lo que está vigente, además los concesionarios que quieran instalar otro tipo de actividades adyacentes a sus

concesiones, tienen que hacerlo vía proyectos y será parte de la discusión general que va a surgir en las reuniones que van a sostener una vez que se hayan presentado la totalidad de los proyectos, el proceso este año cierra el día 17 de Octubre.

El Sr. Floridor Pinto piensa que esto podría quedar claro con lo último que señala el Sr. Mauricio Gómez siempre y cuando la Gobernación Marítima tenga totalmente claro que las concesiones las tiene que otorgar sobre el terreno que se va a construir, por ejemplo 200 m<sup>2</sup> o 300 m<sup>2</sup>, pero si lo otorga por 600 m<sup>2</sup> o 1.000 m<sup>2</sup>, es porque van a poder construir los 1.000 m<sup>2</sup>, de manera que las concesiones que se dan sobre 5.000 m<sup>2</sup>, o más, van a tener que verse reducidas violentamente al área donde específicamente se va a construir, porque si esto no es así, cualquier propietario no existiendo en el plano regulador usos restringidos en esta zona, podrá ir a la Dirección de Obras y presentar un proyecto para construir en todo el terreno y la Dirección de Obras podrá exigir los requisitos sanitarios, los materiales para construir pero no va a poder limitar la superficie, toda vez que estaría limitando el derecho de propiedad que tendría esta persona,

El Sr. Mauricio Gómez dice que hay que distinguir dos aspectos:

Las concesiones que se otorgan para el desarrollo de actividades comerciales permanentes van a la Subsecretaría de Marina para su aprobación definitiva, son concesiones que pueden durar cinco, diez, hasta cincuenta años, hay unas indefinidas pero sin fines de lucro, están establecidas y reglamentadas en la normativa que ocupa la Capitanía de Puerto para administrar el territorio en todo el país, en ese sentido se está hablando de nuevas instalaciones.

Otra cosa que se quiere regular con la ordenanza y con las bases que cada año lanza la Capitanía de Puerto, son las instalaciones temporales, estas instalaciones las han definido en el proyecto de ordenanza como aquellas que no superan los noventa días desde su otorgamiento, terminado los noventa días se les exige una boleta de garantía no sólo para que construyan lo que dijeron que iban a construir, sino además para que retiren en la fecha que corresponde y en la misma ordenanza se establece que si no retiran en esa fecha, la misma Municipalidad puede hacer uso de esa garantía y con esos dineros ir a retirar las instalaciones.

El Sr. Jorge Hurtado dice que tiene antecedentes que al lado este señor amplió para servicio de comida japonesa, también tiene entendido que luego con el mismo metraje va instalar otro tipo de servicio, bueno, se dice que esto no es de competencia del Municipio, tiene claro que no está regularizado, pero a todas luces obviamente es algo que no corresponde, es algo que se ve mal.

La Sra. Mary Yorka Ortiz respecto a lo que señaló el Concejal Sr. Jorge Hurtado, sugiere que eso lo maneje el Municipio y no la Gobernación Marítima.

El Sr. Renán Fuentealba dice que la Gobernación Marítima tiene sus propias facultades, para eso se creó esta comisión coordinadora, con el fin de a través de esta comisión obtener lo que se dice o sugiere. Cuando fue Intendente y si hubiera seguido de Intendente habría eliminado todos los edificios de playa, porque la playa es playa y no debiera haber ningún edificio ahí, y no solamente se le robó terreno a la playa para anchar la Avenida, sino que además se han construido tremendos edificios, desgraciadamente las cosas no alcanzaron a finiquitarse, pero cree que a través de esta comisión coordinadora tiene ese objetivo, lograr que la Gobernación Marítima limite la extensión de las concesiones que otorga, no hay otro camino, porque el otro camino sería modificar la ley y las facultades que tiene la Subsecretaría de Marina sobre el litoral.

El Sr. Lombardo Toledo cree que el trabajo que se ha hecho es demasiado importante para la ciudad que están viviendo, fue oportuno lo que ocurrió el año pasado, fue una oportunidad que se le dio al

Municipio para que la Avenida del Mar pudiese el año 2009 y hacia delante tener su fortaleza ante la actividad del turismo y la vida propia de los conciudadanos de la ciudad de La Serena, de manera que felicita a las personas que trabajaron en esto, cree que con la participación de los vecinos y vecinas se ha potenciado.

Su propuesta es que, terminado este proyecto de Ordenanza de la Avenida del Mar, se siga trabajando en una idea de proyecto para la Avenida Pacífico, porque el día de mañana también van a tener situaciones complejas y si quieren mirar la ciudad hacia el Bicentenario propone dejar esta misma comisión que esté hasta el 28 de Octubre trabajando fuertemente en esta idea, para poder tener potencialmente un puesta seria como se lo merece la ciudad en el futuro.

El Alcalde dice que el perímetro que define la Ordenanza incluye a la Avenida Pacífico.

El Sr. Lombardo Toledo recuerda que también se había hablado de una segunda vía alternativa, no sabe en que situación está el estudio de la Avenida Pacífico.

El Alcalde dice que se está esperando recursos.

El Sr. Yuri Olivares considera que se ha podido avanzar bastante en este proyecto.

Es importante que en la Ordenanza quede claro que los permisos son precarios y el único que tiene las atribuciones es el Alcalde, eso es importante que quede claro.

Manifiesta su duda respecto a que un funcionario a honorarios en la Dirección de Turismo que sería la Secretaría Ejecutiva de esta comisión, pueda tener la responsabilidad de firmar las Actas. Hace presente esto como un tema de forma y no de fondo. Considera que la Dirección de Obras debiera tener mas las prerrogativas en la visación de los proyectos.

Le parece bien que los permisos sean por treinta días renovables. Sin embargo cuando se habla del tema de la temporalidad, solicita que se precise con mayor rigor, no solamente el tiempo de las instalaciones temporales, sino el volumen de la instalación. Ejemplos, se puede autorizar una feria igual o mas grande que la que se autorizó el año pasado porque cumple con la temporalidad, pero el volumen de lo que se instala no queda señalado. Hace mención a esto porque cree que en este punto retroceden, cuando abordaron los temas de la Ordenanza de la Avenida del Mar se acordó y está en las Actas, que se iban a prohibir las ferias, pero en el documento que están leyendo no aparece que estén prohibidas las ferias, no está explicitado y la administración pública se rige por lo que está escrito. Destaca este punto porque le parece muy importante y este ha sido uno de los mayores problemas que han tenido en la Avenida del Mar, por lo grande de la infraestructura, la carencia de baños para el gran volumen de visitantes y una serie de otros inconvenientes.

Respecto a la publicidad, en la Sesión del día 2 de Julio, cuando estuvieron analizando el avance de la Ordenanza, hizo una pregunta y el Sr. Renán Fuentealba le contestó que en los temas de publicidad se señalara con mayor precisión aquello que está prohibido, porque la Ordenanza dice remítase al punto tanto del plan regulador y su respectiva ordenanza, le parece bien, no hay que redundar en información, pero durante este año el Plan Regulador y su Ordenanza estaban vigentes y a pesar de eso se instaló mega publicidad en la arena sabiendo todos que estaba prohibido, señalar esto con fuerza no daña y queda mucho mejor explicitado.

Sobre ese punto y también lo discutieron acá con la Gobernación Marítima, hasta que punto quedaría prohibida la publicidad, la que contamina debe estar prohibida, sin embargo hay una publicidad que

es mucho mas volátil como los team que pasan recorriendo, quitar eso sería como entristecer un poco la playa, por esa razón hace la consulta.

Tanto en la última Sesión de Concejo cuando analizaron este punto, como en las reuniones que tuvieron con la comisión y con la Capitanía de Puerto y con los profesionales del Municipio, se dijo que se iba a establecer una cantidad de permisos en la extensión del litoral que le corresponde a La Serena, que se iba a definir una cantidad específica y ciertos puntos en determinados lugares donde interesaba, por una parte descongestionar, porque habían muchos y en otros instalar o permitir, para que la gente que no tenga servicios cuente con servicios, por ejemplo para la gente mas popular que va al Faro, con la finalidad de ir diversificando los servicios en la playa.

Insiste en el tema de las ferias, es un tema que debieran dejar resuelto claramente en la Ordenanza.

La Sra. Mary Yorka Ortiz recuerda que ese día se conversó que las ferias se podían realizar en terrenos particulares.

Al Sr. Amador Muñoz le parecen muy atinadas todas las porque lo que se busca a través de la ordenanza es salvaguardar el interés de los vecinos respecto al uso y goce de la playa, espera que no se vaya a interpretar como que se puede construir lo que se quiera.

Le parece muy bien que la comisión vise los proyectos y que estos no transgredan la estética visual del lugar donde pretende instalarse. Es muy importante la coordinación entre la Comisión Municipal y la Capitanía de Puerto para que la Avenida de Mar no quede llena de locales y propaganda, en todo caso hay que tener cuidado con los comerciantes que buscan instalarse allí a como de lugar.

La Sra. Lyzette Gyorgy respecto al tema de las ferias, dice que independiente que se estén regulando con esta ordenanza los permisos provisorios y permisos precarios, es importante considerar si cumplen con los usos permitidos en el plan regulador. Las ferias es un uso prohibido, a priori hoy van a tomar lo que establece el plan regulador para esa zona que dice que está prohibido, por tanto al decir en la ordenanza que están prohibidas las ferias, es porque están prohibidas y eso se aplica tanto al área pública como privada, es decir, tampoco se van a poder establecer en el área privada porque el plan regulador como zona prohíbe el uso de ferias, antes no estaba amarrado el uso de suelo permitido a los permisos provisorios o precarios, por eso se podían establecer, ahora con la ordenanza se está amarrando.

El Sr. Mauricio Gómez dice que lo primero que evalúa la comisión es la zonificación, si la actividad que pretende desarrollar el particular está acorde con la zonificación que existe en la Avenida del Mar, eso es sencillo de revisar.

La Sra. Mary Yorka Ortiz consulta si la Delegación Municipal de la Avenida del Mar está en la Comisión.

El Alcalde responde que si forma parte de la comisión.

El Sr. Jorge Hurtado cree que este proyecto se puede enriquecer aún mas, en lo particular es de la idea de aprobar esto la próxima semana.

La Sra. Margarita Riveros se suma as la idea del Concejal Jorge Hurtado, le gustaría ver la forma de poder aportar mas.

El Sr. Yuri Olivares entiende que el tema de las ferias ya está resuelto.



Tiene dudas respecto al tema de la publicidad.

La Sra. Lyzette Gyorgy respecto a la publicidad dice que el año pasado hubo desconocimiento por parte de la Gobernación Marítima, la publicidad con soporte está prohibida, pero eso no se aplica a los team o al tipo de publicidad móvil, sino solamente a la publicidad que necesita un soporte, no se puede instalar banderas, paletas y ningún tipo de estos elementos, pero para el tipo de publicidad asociado a eventos no hay problema.

El Sr. Yuri Olivares consulta si el plano y la zonificación de los permisos en que se trabajó se incorporará en la ordenanza.

Pregunta también por la redacción de la ordenanza ya que el Concejo Municipal aprobará un diseño de kiosco, establecido en el artículo 5, que dice “un diseño de kiosco aprobado por el Concejo Comunal será propuesto a todo quien desee instalarse temporalmente en la Avenida del Mar, si se aceptase el diseño y la ubicación propuesta por el Municipio”, por lo tanto, para que esto no quede en el aire solicita pronunciarse sobre esta materia. Tal vez el diseño no está definido, pero solicita pronunciarse al respecto.

El Sr. Mauricio Gómez dice que del trabajo largo e intenso que han desarrollado el Concejo ha tenido conocimiento, como parte del cronograma se propuso y se pactó con Secplan que una vez aprobada la ordenanza se traerá la propuesta de diseño al Concejo, primero hay que aprobar la ordenanza para poder ejecutar el diseño. Está proyectado traer el diseño y el plano para la próxima sesión de Concejo a efecto que el Concejo determine las ubicaciones.

Al Sr. Yuri Olivares, como está muy definido el tiempo y la metodología, le parece muy razonable, cree que es oportuno pronunciarse hoy día para aprobar la ordenanza, de lo contrario esto se va a seguir dilatando, ya van a entrar al mes de Septiembre, luego viene Octubre, los plazos están planteados para que las personas presenten sus proyectos a partir del 15 de Octubre. Considera importante pronunciarse hoy.

El Sr. Roberto Jacob dice que en todo caso estas ordenanzas son susceptibles de modificación, esto no significa que va a ser definitivo, cree que en la medida que vayan apareciendo otras ideas este mismo Concejo las puede ir aprobando.

Le preocupa ese no rotundo a las ferias, se refiere a las ferias artesanales de categoría, pregunta si tendrán en alguna parte un espacio.

El Alcalde dice que está definido donde no, pero hay sectores donde pueden ubicarse.

El Sr. Roberto Jacob dice que eso es importante saberlo, porque da la impresión al leer la ordenanza que se terminaron las ferias en la Avenida del Mar, pero si el Alcalde dice que está definido donde no, a lo mejor también debería quedar establecido donde si se pueden realizar ferias de categoría. La infraestructura de las ferias que se hicieron el año pasado eran malas, eran feas, insiste en que tiene que quedar claro que no se está prohibiendo definitivamente la realización de ferias, lo que le parece bien.

La Sra. Mary Yorcka Ortiz tiene entendido que las ferias quedan prohibidas en toda la franja poniente de la Avenida del Mar y si se pueden ubicar en terrenos privados, pero la Asesor Urbanista ahora dice que tampoco se puede en terrenos privados.

La Sra. Lyzette Gyorgy explica que si se aplica la Ordenanza de la Avenida del Mar directamente a lo que establece el Plan Regulador no se podría permitir ninguna feria en ningún terreno, porque la zona completa afecta a terrenos públicos y privados ya que es un uso prohibido. Considerando que no son permisos permanentes se podría estudiar la posibilidad.

La Sra. Mary Yorka Ortiz dice que es una alternativa que podría tomar la comisión y decidir el Alcalde.

El Sr. Renán Fuentealba dice que la Ordenanza no puede modificar el Plan Regulador.

El Alcalde dice que las facultades de la comisión tienen límites frente a la ley, no se puede arrogar facultades, de manera que si el Plan Regulador establece prohibiciones explícitas no hay facultad que lo modifique, excepto una ley orgánica de rango superior, en ese caso habría que precisar muy bien las cosas que son de orden transitorio, es posible que puedan encontrar una respuesta al respecto.

El Sr. Roberto Jacob dice que de acuerdo a la información que da la Asesor Urbanista nunca debieron haberse instalado ferias en la Avenida de Mar de acuerdo al plan regulador, es decir, si lo ven desde el punto de vista que corresponde las ferias que se instalaron el año pasado y el antepasado fueron ilegales, pero tuvieron autorización, por eso su gran duda respecto al tema. Considera que es un tema que debe quedar claro. Es partidario de aprobar la ordenanza lo más rápido posible porque es necesaria, pero hoy tienen una situación que es bueno aclararla.

El Sr. Lombardo Toledo concuerda con que todo debiera estar meridianamente claro, las ambigüedades que ocurren cuando se entrega algún tipo de concesiones o apoyo los llevan a estas situaciones, concuerda con el Concejal Sr. Jorge Hurtado que esta ordenanza sea aprobada en la próxima Sesión, ya que aún existen algunos vacíos

El Sr. Yuri Olivares no sabe cual es el fundamento para postergar una votación hoy, se ha hecho un trabajo serio, se ha ido informando y se han ido haciendo las correcciones, se han incorporado los aportes de todos los Concejales. En esta ordenanza hay aspectos nuevos y hay otros elementos que la ordenanza tiene que acoger porque ya existen legalmente, tal como lo dijo el Concejal Roberto Jacob el tema de la publicidad no debió existir, pero existió y el tema de las ferias no debió haberse autorizado, pero se autorizó. Ahora el Concejo está para resolver el tema que viene y si no le dan curso a esta materia, lo que va a ocurrir es que van a dilatar nuevamente el asunto, se va a cruzar con las Fiestas Patrias, luego viene el mes de Octubre, mes de elecciones y si esto se posterga para el mes de Noviembre nuevamente la Avenida del Mar será un caos. Hay que tomar una decisión ahora, entendiendo que lo que está planteado en la ordenanza, dice relación con normas que son superiores.

Respecto al tema de las ferias, este fue un problema serio, no solamente un problema estético, fue un problema de salubridad pública, no habían baños, la gente dormía ahí etc., se pregunta si se quiere insistir en esto. Se ha hecho un esfuerzo por hacer coincidir esta ordenanza con las bases de la Gobernación Marítima que ya está en proceso de publicación, por fin se ha logrado una concordancia con ellos, ahora hay orden en esta materia y están todos los elementos para aprobar. Solicita se apruebe esta ordenanza hoy y en la Sesión siguiente se apruebe el diseño del kiosco y el plano.

El Sr. Floridor Pinto dice que es partidario por las razones que señaló el abogado Sr. Mauricio Gómez de votar ahora, si no votan ahora esto no va a sufrir efecto en esta temporada.

Cree que las aprehensiones que hay están bastante claras, respecto al tema de las ferias lo acaba de aclarar la Asesor Urbanista, modificar el Plan Regulador no es un resorte de este Concejo, no es un resorte de esta Ordenanza pasar por sobre el Plan Regulador, los otros temas se pueden manejar

perfectamente bien a través de las comisiones que hay, a través de modificaciones que se puedan hacer en el camino, pero si esto es urgente no tiene inconveniente en que se vote hoy día.

El Sr. Roberto Jacob dice que también es partidario de votar hoy día, el tema de la ordenanza le queda absolutamente claro, cree que esta ordenanza ni siquiera toca las ferias, porque en eso manda el Plan Regulador.

El Sr. Lombardo Toledo prefiere darle a esto una segunda vuelta, por lo que precisamente se ha dicho aquí, de manera que concuerda con el Concejal Sr. Jorge Hurtado de poder aportar algo más.

El Sr. Jorge Hurtado dice que en la próxima Sesión de Concejo de igual manera pueden estar en condiciones de revisar ambas cosas, el abogado plantea aprobar y después se traer el diseño y el plano, esto no le parece, en lo personal está acostumbrado a leer lo que firma o aprueba.

La Sra. Margarita Riveros se suma a la posición de los Concejales Sr. Lombardo Toledo y Sr. Jorge Hurtado.

El Alcalde propone que esto se apruebe ahora porque entran a un proceso cronológico que tiene que coincidir con los procesos de los otros servicios, entre otros la Gobernación Marítima.

Como el Sr. Roberto Jacob dijo, esta ordenanza es perfectible, en la medida que se ponga en prácticas se verá si es necesario reformular algunos temas.

Los temas de compatibilidad o no con el Plan Regulador el equipo jurídico lo tiene muy claro, lo importante es que Asesoría Jurídica lo tenga claro, este Concejo puede pecar e invocar el derecho a equivocarse, porque no son técnicos en todas las especialidades que aquí se debaten cotidianamente pero mientras lo tengan claro la Asesor Urbanista y todos los profesionales, le parece que pueden tranquilamente pensar en que esto se va a resolver favorablemente cuando tengan algunas dudas. Solicita, al margen de cualquier consideración particular, aprobar ahora.

La Sra. Margarita Riveros solicita que quede establecido en Acta los Concejales que no estuvieron de acuerdo en que se sometiera a votación hoy.

El Alcalde solicita el pronunciamiento del Concejo.

### **Acuerdo N° 1:**

El Concejo acuerda por mayoría aprobar la siguiente Ordenanza Comunal de Administración Territorial del Sector Avenida del Mar de La Serena.

Objeto

**Artículo 1º.** La presente ordenanza tiene por objeto regular el otorgamiento tanto de los permisos de funcionamiento para actividades temporales, como de los permisos precarios de ocupación de bien nacional de uso público, ambos en el sector de denominado Avenida del Mar.

Se considerarán actividades temporales aquellas cuya duración no exceda los 90 días corridos contados desde su autorización. Los permisos o autorizaciones no podrán prorrogarse, ni renovarse antes de noventa días corridos contados desde su expiración.

**Artículo 2º.** Para los efectos de esta ordenanza, la avenida del mar comprende la franja de terreno que encierra la Avenida Pacífico por el Este, el límite territorial por el Oeste; la rivera sur del río Elqui por el Norte y el límite comunal con Coquimbo por el sur.

### **De las instalaciones y construcciones temporales en la Avenida del Mar.**

**Artículo 3º.** Se considerarán temporales aquellas instalaciones o construcciones que se instalen por hasta noventa días corridos, no prorrogables, para el desarrollo de cualquier actividad permitida en la ordenanza general de plano regulador comunal.

Los proyectos y actividades que se quieran desarrollar en los terrenos de playa o playas adyacentes a la avenida del mar, deberán ingresarse a través de la Capitanía de Puerto Local.

Para los efectos previstos en esta ordenanza, se considerarán instalaciones aquellos sistemas, estructuras o elementos que se emplazan para el desarrollo de alguna actividad.

Del mismo modo, se considerarán construcciones aquellas obras de edificación que se emplacen en la Avenida del Mar.

**Artículo 4º.** Todas las instalaciones y obras menores temporales que se instalen en el sector denominado Avenida del Mar deberán presentarse como proyecto a la Municipalidad de La Serena a través del Departamento de Turismo Municipal.

Los interesados en presentar proyectos que involucren construcciones temporales, además de la carta dirigida al Alcalde de la Serena que indique en qué consiste su proyecto, deberá acompañar un plano de planta y elevaciones, especificaciones técnicas patrocinadas y suscritas por un arquitecto, plano eléctrico y planos de especialidades cuando correspondiere y un certificado de informaciones previas expedido por la Dirección de Obras Municipales.

Estos proyectos serán revisados por una comisión que integren, la Dirección de Obras Municipales, la Secretaría Comunal de Planificación, la Delegación Municipal de la Avenida del Mar, el Departamento de Desarrollo Económico Local y el Departamento de Turismo de la Municipalidad de La Serena, éste último además actuará como secretario ejecutivo de la comisión. La comisión visará el proyecto si este no transgrede la estética visual del lugar donde pretende instalarse, se integra armónicamente al entorno y cumple con la zonificación establecida en el Plano Regulador Comunal. La comisión observará el proyecto cuando éste no cumpla con alguno de los requisitos previamente señalados, y devolverá al interesado el proyecto a más tardar al 15vo día hábil siguiente a la presentación.

La comisión se reunirá a lo menos cada quince días, salvo que no existan solicitudes que evaluar.

Las solicitudes que conlleven instalación o construcciones menores temporales, a desarrollarse durante la temporada estival deberán presentarse hasta el 17 de Octubre de cada año, con excepción de aquellos eventos que tengan una duración de hasta 4 días, los que podrán ser presentados en cualquier época del año, pero que no podrán prorrogarse ni renovarse.

Una vez aprobado el proyecto, se timbrará y visará en señal de conformidad y la secretaria ejecutiva de la comisión entregará una hoja de pagos obligatorios y los documentos que el interesado deberá presentar en la Dirección de Obras Municipales para continuar el trámite.

Los interesados deberán manifestar su aceptación en orden a ejecutar el proyecto, a más tardar al séptimo día desde comunicada la aprobación por parte del Municipio, para lo cual entregarán en la

oficina de Turismo Municipal una carta de aceptación dirigida al alcalde que acompañe una copia del proyecto aprobado por la comisión.

Aprobadas las instalaciones o construcciones por la Dirección de Obras Municipales, el interesado deberá ejecutar el proyecto de acuerdo a los planos y antecedentes debidamente aprobados, lo que será constatado en terreno por la Dirección de Obras Municipales.

Paralelamente el interesado podrá solicitar patente comercial temporal o permiso temporal para el ejercicio de una actividad comercial, la que se otorgará siempre que la Dirección de Obras Municipales apruebe la construcción o instalación efectuada y que el interesado tenga permiso del Servicio Nacional de Salud cuando corresponda.

Las Construcciones que pretendan instalarse en temporada estival deberán estar totalmente edificadas al día 05 de Enero de cada año, bajo sanción de ponerse término ipso facto al permiso.

Todo permisionario deberá entregar una boleta de garantía o vale vista a nombre de la I. Municipalidad de La Serena por la suma de \$150.000, con una vigencia igual a la de duración del permiso más treinta días, que garantice el fiel cumplimiento del permiso y el retiro oportuno de las instalaciones o construcciones temporales que emplace en la Avenida del Mar.

La garantía deberá ser entregada en la Dirección de Asesoría Jurídica Municipal, antes de otorgarse el permiso de instalación al solicitante.

Esta garantía será devuelta al permisionario que cumpliera fielmente sus obligaciones y retirare oportunamente sus instalaciones, previa solicitud por escrito presentada en la Dirección de Asesoría Jurídica del Municipio.

La custodia de la garantía corresponderá a la Tesorería Municipal.

**Artículo 5º.** Un diseño de Kiosco o stand, aprobado por el Concejo Comunal será propuesto a todo quien desee instalarse temporalmente en la Avenida del Mar, si el solicitante aceptare este diseño y la ubicación propuesta en por el Municipio la comisión sólo evaluará la zonificación y aprobará sin más trámite la estética y la integración del proyecto al entorno.

Para los efectos previstos en el párrafo precedente, la propia comisión a que hace referencia el párrafo segundo del artículo anterior, presentará un diseño de kiosco o stand al Concejo Comunal, en el mes de Julio de cada año, el que una vez aprobado regirá para el año siguiente, asimismo presentará un plano que indique las ubicaciones donde la Municipalidad autorizará la instalación de construcciones temporales.

#### **De las actividades restringidas en la Avenida del Mar y del lugar dónde podrán emplazarse.**

**Artículo 6º.** Para los efectos previstos en esta ordenanza, las actividades que se desarrollen en la avenida del mar se clasificarán en Masivas, entendiéndose por tales aquellas que puedan convocar a más de dos mil personas o que convocando a un menor número de personas se estime que se desarrollarán con niveles de ruido superiores al máximo permitido para zonas residenciales (actualmente 55 decibeles) y no Masivas entendiéndose por tales aquellas no comprendidas en la definición anterior.

**Artículo 7º.** Las actividades Masivas que se instalen en bien nacional de uso público deberán ubicarse al norte del Faro Monumental de La Serena.

**Artículo 8º.** Las Actividades no Masivas que conlleven la instalación de graderías y que se quieran instalar en terrenos de playa, se ubicarán preferentemente entre las calles Los Lúcumos y Los

Membrillos, lugar que por su bajo relieve en relación a la calzada obstruye en menor medida la visual y la estética de la Avenida del Mar. Los solicitantes que acojan esta recomendación gozarán de preferencia en su evaluación en relación a quienes no lo hagan.

**Artículo 9º.** Será obligación de la Delegación Municipal de la Avenida del Mar informar a los vecinos, la programación de actividades aprobadas por la Municipalidad en el sector aledaño a sus respectivos alojamientos o moradas.

### **Del Comercio en la vía pública en la Avenida del Mar**

**Artículo 10.** Queda prohibido el comercio ambulante en el sector de la Avenida del Mar.

### **De la Publicidad en la Avenida del Mar.**

**Artículo 11.** De conformidad a lo dispuesto en el punto 2.7.10 de la Ordenanza General de la Ley General de urbanismo y Construcciones, la publicidad que se instale en el sector Avenida del Mar deberá someterse a las limitaciones y obligaciones que impone la Ordenanza Local del Plan Regulador Comunal de La Serena y a la Ordenanza General de Publicidad y Propaganda.

### **Actividades Masivas**

**Artículo 12.** La autorización municipal para el desarrollo de actividades masivas en la avenida del mar está sujeta a todos los trámites establecidos en esta ordenanza, siendo además requisito indispensable para que estas actividades se desarrollen los que señala el artículo siguiente.

**Artículo 13.** Es requisito indispensable para el desarrollo de actividades masivas en la Avenida del Mar, que el solicitante cuente con los siguientes antecedentes y permisos:

- La Directiva de Funcionamiento de Carabineros de Chile
- La aprobación del Servicio de Salud Ambiental dependiente de la SEREMI de Salud
- La aprobación de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles
- El permiso de funcionamiento municipal otorgado por el Departamento de Patentes Comerciales de la Municipalidad
- La autorización de la Dirección de Obras Municipales.
- La autorización de la Gobernación Marítima en caso de que la actividad se desarrolle en terrenos de playa.

Cualquier otro que las leyes y reglamentos vigentes ordenen atendida las circunstancias y la época en que se solicite.

### **De la Fiscalización de esta ordenanza y de las sanciones**

**Artículo 14.** Carabineros de Chile, los Inspectores Municipales y la Armada de Chile, dentro del ámbito de sus competencias, tendrán amplias atribuciones para fiscalizar el cumplimiento de esta ordenanza.

**Artículo 15.** Los infractores a esta ordenanza deberán ser citados al juzgado de policía local de turno, según corresponda, a fin de que estos organismos conozcan de las infracciones y apliquen las sanciones que haya menester conforme a la ley.

**Artículo 16.** Cuando la ley no establezca una sanción específica, las infracciones a esta ordenanza serán castigadas con multa a beneficio municipal de 1 a 5 Unidades Tributarias Mensuales y/o clausura y retiro del local si correspondiere a costa del infractor.

**Artículo 17.** La Municipalidad de La Serena queda facultada para hacer cumplir las ordenes del Juzgado de Policía Local, cuando se trate del retiro de publicidad u otras instalaciones no autorizadas por los órganos competentes ubicados en Bien Nacional de Uso Público de Administración Municipal.

**Artículo 18.** Una vez vencido el plazo indicado en la autorización o caducado el permiso entregado al solicitante, si éste no retirare de inmediato su instalación u obra menor temporal, el Juzgado de Policía Local Competente, con citación del permisionario, podrá autorizar a la Municipalidad de La Serena para el retiro inmediato de las instalaciones, con cargo y riesgo del permisionario, bastando para ello la notificación de la solicitud municipal, efectuada por carta certificada al domicilio fijado por el solicitante al presentar su solicitud. Los inspectores municipales velarán por la fiscalización del retiro de los elementos que se instalen en el sector de la Avenida del Mar y notificarán al Juzgado respectivo las infracciones que constataren en relación a este artículo. Lo anterior es sin perjuicio de las multas que correspondiere aplicar al infractor en conformidad a esta ordenanza y a la facultad del Municipio de cobrar la garantía establecida en la cláusula cuarta de esta ordenanza.

**Artículo 19.** Tratándose de infracciones que la ley pone bajo fiscalización de la Dirección General de Territorio Marítimo y Marina Mercante, la Municipalidad de La Serena comunicará las infracciones a dicho organismo, a fin de que éste las constate y adopte las medidas correctivas que establece la ley.

**- Solicitud de Aprobación de la Ordenanza de Derechos Año 2008.**

El Alcalde dice que como es tradicional, cada año se revisa la ordenanza de derecho que regula los pagos de derecho que el Municipio cobra por distintos tipos de conceptos.

Le ofrece la palabra al Asesor Jurídico.

El Sr. Renán Fuentealba informa que la Dirección de Obras y la Dirección de Servicios a la Comunidad han propuesto modificaciones.

Se ofrece la palabra al Abogado Sr. Mauricio Gómez Jopia.

El Sr. Mauricio Gómez informa que en el mes de Abril del presente año se solicitó a todas las Unidades de la Municipalidad que propusieran las modificaciones que estimaran conveniente introducir en la Ordenanza.

Las modificaciones propuestas son las siguientes:

Dirección de Servicios a la Comunidad, propone modificar el Artículo 5º y eliminar los derechos asignados con los números 1 y 2.

Estos son:

- La recepción de canes adultos en el centro de rescate
- El retiro a domicilio de canes.
- La recepción de camadas por parte del profesional (veterinario)

Se propone eliminar estos derechos, porque son servicios, según se argumenta, que no presta el Canil Municipal.

La misma Dirección propone rebajar el monto de dos derechos:

- La atención veterinaria primaria, de 0,20 UTM a 0,08 UTM, de \$ 7.300 a \$2.900 por atención.
- La vacunación séptuple, rebajarla de \$ 4.000 a \$1.800.

La Dirección de Obras Municipales, propone respecto de las construcciones en general siguiente:

- Para el estudio y aprobación de anteproyectos de obras nuevas, aumentar el cobro de los derechos, pasando de 0, 015 % a 0,15% del presupuesto de la obra, se argumenta a favor de esta modificación, que hay proyectos que llegan a tener un valor de \$ 200 y eso no se condice con la labor que tiene que desarrollar la Dirección de Obras para aprobar estos proyectos de construcción.
- En las alteraciones, reparaciones y reconstrucciones, eliminar el 0,1% del presupuesto de obras de reconstrucciones, se propone eliminar la palabra “reconstrucciones”, el derecho se calcularía en el 0,1% del presupuesto de toda la obra y no solamente de la reconstrucción. Esto para que no existan valores muy pequeños en relación al trabajo que demandan estas solicitudes.
- La siguiente modificación consiste en agregar al N° 30, al Artículo 13, la instalación de un módulo de venta de flores con un máximo de 6 m<sup>2</sup>, se propone cobrar por esto, si se ubica en la Avenida de Mar o en la zona típica 1,5 UTM por módulo y en otros sectores 0,7 UTM.
- En el Artículo 14, letra J, la publicidad por pendones se cobra por m<sup>2</sup>, se propone rebajar de 0,5 UTM a 0,04 x m<sup>2</sup>, pero agregando la palabra “diario”, es decir, se cobraría por día y no como se hace actualmente que es por m<sup>2</sup> sin indicación del tiempo durante el cual va estar instalado ese pendón, es decir, se pasa de \$18.290 x m<sup>2</sup> a \$ 1.400 x m<sup>2</sup>, pero se agrega la temporalidad como un factor de cobro.

El Sr. Roberto Jacob dice que hay instituciones de beneficencias a las que afectará este cobro porque se está hablando de un cobro diario.

El Sr. Mauricio Gómez dice que las instituciones de beneficencias gozan de una exención, se rigen por el decreto de patrocinio.

- Secretaría Municipal, propone cobrar por copia simple de permisos, certificados y otros documentos, a razón de 0,01 UTM, \$ 360 por copia.

Esas son las cinco modificaciones.

La Sra. María Mercedes Abalos señala que la Ordenanza vigente tiene un artículo complementario que se dictó con posterioridad debido a que fue omitido al momento de dictarse la ordenanza y que se refiere a la rebaja de un 50% de los derechos a las personas ubicadas en el primer y segundo quintil de la Ficha de Protección Familiar y que tramitan permisos para ampliaciones en la Dirección de Obras. Solicita al Concejo se pueda incorporar en la Ordenanza de Derechos para el próximo año una rebaja de un 90% para las personas que postulan a los subsidios de ampliación y mejoramiento del Ministerio de vivienda y Urbanismo a través de Entidades de Gestión Inmobiliarias o de consultoras. Las personas que postulan a estos subsidios son personas de alta vulnerabilidad.



El Alcalde dice que es enteramente razonable la solicitud.

El Sr. Yuri Olivares consulta si se puede dejar exenta.

El Alcalde responde que se puede rebajar al máximo pero no dejar exenta.

El Sr. Mauricio Gómez dice que respecto de copias de documentos, Secretaría de Planificación propone agregar derechos por la copia de la Ordenanza Local del Plan Regulador, en formato digital PDF 0,25 UTM, que equivales a \$ 8.900 y en formato de Auto CAD, 0,5 UTM que equivale a \$ 17.800.

El Alcalde consulta si hay disposición para aprobar.

El Sr. Lombardo Toledo consulta si las personas que colocan publicidad para eventos dejan una boleta de garantía, ya que la mayoría de las veces esta publicidad queda expuesta por mas de 15 días o de un mes.

El Alcalde dice que no hay boletas de garantías por este concepto, si se les puede cursar infracción.

El Sr. Lombardo Toledo consulta si existe fiscalización.

El Sr. Mauricio Gómez informa que la Dirección de Obras constantemente notifica a los infractores para que concurren al Juzgado de Policía Local a hacer sus descargos y ahí se le aplican las sanciones correspondientes, independiente que la Dirección de Obras también tiene facultades para ordenar retirar esos avisos o publicidad que están en la vía pública.

El Alcalde solicita el pronunciamiento del Concejo.

### **Acuerdo N° 2:**

El Concejo acuerda por unanimidad aprobar la Ordenanza de Derechos Año 2008 que a continuación se detalla.

Artículo 1° : La presente Ordenanza tiene por objeto regular la forma de cobro y el monto de los Derechos Municipales que deben pagar los que obtengan de esta Municipalidad una concesión, un permiso o reciban un servicio.

#### Liquidación y Pago de los Derechos

Artículo 2° : La Municipalidad confeccionará la liquidación de derechos que proceda, según se establece en esta Ordenanza y la dará a conocer al interesado, quien deberá enterar su pago en la Tesorería Municipal, dentro del plazo que corresponda.

Acreditado el pago mediante comprobante que emita la Tesorería, la Municipalidad otorgará la concesión, el permiso o prestará el servicio.

En cada caso se dejará testimonio del pago efectuado en el registro correspondiente, con indicación del boletín de ingreso y de su fecha.

Devolución de Derechos Municipales

Artículo 3° : Cuando por cualquier causa corresponda devolver todo o parte de algún Derecho Municipal, deberá hacerse por Decreto de Pago, previo informe del correspondiente Departamento solicitante. En éste, deberá indicarse los montos que correspondan al Derecho Municipal respectivo y los gastos en que haya incurrido el Departamento solicitante con motivo de la gestión o gestiones realizadas, a objeto de que dichos gastos sean descontados de la devolución.

Copia del Decreto de Devolución indicado, se transcribirá al Departamento respectivo, para los registros que correspondan.

Artículo 4° : Para todos los efectos de la presente Ordenanza, se entenderá por:

- Sector Centro : Por el Norte, calle Colón; por el Sur, Avenida Francisco de Aguirre; por el Este, calle Cienfuegos y por el Oeste, calle Pedro Pablo Muñoz.
- Sector Subcentro : Por el Norte, calles Cirujano Videla y Almagro; por el Sur, calle Amunátegui; por el Este, calles Castro y Benavente y por el Oeste, Ruta 5.

#### Derechos Municipales por Servicios

Artículo 5° : Los derechos municipales por servicios prestados por la Ilustre Municipalidad de La Serena, son los siguientes:

a) El servicio especial por extracción de basuras, escombros y otros, distinto del indicado en el Artículo 6° y siguientes de la Ley de Rentas Municipales, pagará por concepto de Derechos el que se indica:

N°	CONCEPTO	U.T.M.
1.-	RETIRO DE ESCOMBROS Y ELEMENTOS EN DESUSO, por metro cúbico a) de 0,01 a 5.99 m <sup>3</sup> . b) de 6.00 a 11.99 m <sup>3</sup> . c) más de 12 m <sup>3</sup> .	0,2 0,3 0,5
2.-	<b>RETIRO DE RAMAS, HOJAS Y OTROS PROVENIENTES DE JARDINES, por metro cúbico</b> a) de 0.01 a 5.99 m <sup>3</sup> . b) de 6.00 a 11.99 m <sup>3</sup> . c) más de 12 m <sup>3</sup> .	0,3 0,4 0,5
3.-	Extracción de basuras por cada litro que exceda los 60 litros diarios con tope de 999 litros. Por cada metro cúbico (1000 litros) o fracción de Mt3 por sobre los 1.000 litros	0,0003 0,25
4.-	Retiro Elementos de Propaganda, por m <sup>2</sup>	2
5.-	Gastos de mantención, recepción, cuidado y atención primaria de animales en el Centro de Rescate Canino Municipal. 1.- Inscripción Voluntaria Registro Canino Municipal 2.- Rescate de canes capturados 3.- Cirugías a) Felinos b) Caninos 4.- Eutanasia (según criterio médico) 5.- Atención Primaria Veterinaria 6.- Vacunación Séxtuple 7.- Hospitalización 8.- Quimioterapia	0,05 0,35 0,47 0,63 0,25 0,08 0,05 0,10 0,05

	9.- Estadía diaria	0,20
6.-	Retiro de Rejas y de Cierro de Pasajes, por metro lineal	0,3
7.-	Poda y retiro de poda de árboles, hasta 4 metros de altura por unidad	0,9

Las personas con un puntaje igual o inferior a los 8.500 puntos en la Ficha de Protección Social, quedarán exentos del pago de los derechos signados con los número 1, 2 y 5 precedentes.

- b) El retiro de kioscos será el realizado por el Municipio cuando su estructura afecte la seguridad pública, previo certificado de la Dirección de Obras Municipales.

**c) Derechos Municipales por Servicio de Reparto de Agua Potable Rural.**

- 1.- El servicio de reparto de agua potable rural que fija esta Ordenanza, se establece sólo para aquellas personas que residen en la Comuna de La Serena y su objetivo es proporcionar el agua potable necesaria únicamente para el consumo humano.
- 2.- Para estos efectos el costo del litro de agua se fija en la suma de \$7 y el monto del derecho se determinará de acuerdo a las reglas que se indican, considerándose para ello el Puntaje de la Ficha de Protección Social y el costo del litro de agua anteriormente referido, en conformidad a la siguiente tabla:

<b>Puntaje Estratificación Social</b>	<b>Porcentaje de Bonificación</b>
<b>2.000 a 4.500</b>	<b>99%</b>
<b>4.501 a 8.500</b>	<b>90%</b>
<b>8.501 a 11.734</b>	<b>80%</b>
<b>11.735 a 13.500</b>	<b>60%</b>
<b>13.501 o más</b>	<b>50%</b>

El no pago de 4 mensualidades, dará derecho a la Municipalidad a suspender la entrega del agua potable a los consumidores morosos.

- 3.- El cobro del derecho se realizará en forma mensual, para lo cual el beneficiario deberá asistir a la Delegación rural dependiente de la Municipalidad de La Serena con las boletas de entrega de agua debidamente firmadas y recepcionadas conforme, para la emisión del estado de pago correspondiente.

Derechos Municipales Transporte Vehículos y Otros

Artículo 6° : Derechos de Estacionamientos en los Bienes Nacionales de Uso Público, licitados y entregados en concesión adjudicada mediante los Decretos N° 1883 del 19 de julio del 2000 y Decreto N° 1907 del 20 de julio del 2000, los que se dividen en:

Zona Alta : \$ 200 los 20 minutos.

Minuto Adicional :

a) Desde el 15 de marzo al 1° de noviembre \$ 10.

b) Resto del año \$ 11.

Zona Baja : \$ 200 los 20 minutos

Minuto Adicional :

a) Desde el 15 de marzo al 1° de noviembre \$ 6.

b) Resto del año \$ 7.

Estos valores se reajustarán anualmente en el mes de enero, según la variación del I.P.C., o el Organismo que legalmente lo reemplace.

Lo anterior, sin perjuicio de los valores establecidos por licitaciones públicas de concesiones otorgadas por la Ilustre Municipalidad de La Serena.

Derechos Municipales Calculados y Girados  
Por la Dirección de Tránsito

Artículo 7º : Los exámenes, anotaciones, otorgamientos de duplicados, certificados, registros y otros importaran los siguientes derechos:

	CONCEPTO	U.T.M.
1.	Verificación ocular de número de motor, de chasis, transformaciones, clasificaciones y otros afines, incluido certificado correspondiente, cuando sea el caso. a) En Dirección de Tránsito b) A domicilio (dentro del radio urbano) c) Sector rural	0,15 0,20 0,50
2.	Control de taxímetro, en fechas diferentes a la renovación del permiso de circulación anual.	0,15
3.	Duplicado de permiso de circulación por pérdida, extravío o deterioro.	0,10
4.	Duplicado de sello verde	0,20
5.	Duplicado certificado de empadronamiento en registro comunal de carros de arrastre y remolques.	0,05
6.	Duplicado placa patente carro de arrastre o remolque.	0,25
7.	Certificado de empadronamiento en registro comunal de carros de arrastre y remolques (incluye placa patente).	0,22
8.	Transferencia, modificación de datos del comprobante del permiso de circulación cuando sea por causas no imputables al Municipio.	0,10
9	Permiso de circulación provisorio para el sólo efecto de la reparación de vehículos, hasta un máximo de 3 días en cada mes para un mismo móvil. Valor Diario.	0,05
10	Permiso provisorio carro de arrastre o remolque original, con vigencia hasta un máximo de 3 meses (valor trimestral).	0,05
11	Certificado de modificación en registro de carros de arrastre y remolques. No se cobrarán aquellos correspondientes a rectificaciones de errores u omisión administrativas.	0,16
12	Otorgamiento primera Licencia clase B, C, D y F. Reajutable cada 6 meses de acuerdo al IPC.	\$ 13.084.-
13	Otorgamiento Primera Licencia clase E Reajutable cada 6 meses de acuerdo al IPC.	\$ 2.167
14	Extensión a otras clases adicionales, sólo clase B, C, D, E y F.	0,25
15	Control para conductores con Licencia Clase B, C, D y F.	0,45
16	Control de licencias adicionales B, C, D y F. Por Clase Adicional	0,07
17	Examen Práctico Licencia Clase D en terreno: a) Dentro del radio urbano. b) Fuera del radio urbano.	0,10 0,15

18	Control para conductores con Licencia Clase E	0,27
19	Control de licencia para conductores mayores de 65 años	0,25
20	Cambio de domicilio en licencia de conducir: a) Si la licencia es de la comuna de La Serena b) Si la licencia es de otra comuna	0,15 0,25
21	Duplicado de licencia de conducir: a) Si la licencia es de la Comuna de La Serena b) Si la licencia es de otra comuna	0,15 0,25
22	Cambio de nombres y/o apellidos, registros u otros antecedentes de la licencia de conducir	0,15
23	Obtención de primera licencia profesional Ley N° 19.495 Reajutable cada 6 meses de acuerdo al IPC.	\$ 13.084
24	Extensión a otras clases profesionales conforme a la Ley N° 19.495	0,35
25	Control para conductores con licencia clase Profesional Ley N° 19.495	0,35
26	Control para conductores con licencia clase profesional y con extensión A-1 o A-2 antiguas.	0,35
27	Control para conductores con licencia Clase A-1 Ley 18.290.	0,35
28	Control para conductores con licencia Clase A-2 Ley 18.290	0,27
29	Control para conductores con Licencias adicionales a las clases A-1 o A-2, con extensión C, D, E y F. Por Clase Adicional	0,10
30	Certificado de Antecedentes del Conductor	\$ 1.100
31	Control de Antecedentes	0,25
32	Control Psicotécnico	0,25
33	Control Vista	0,25
34	Renovación de licencia a extranjeros por visa de residencia	0,20
35	Examen psicotécnico total o parcial, teórico o práctico, para fines distintos de la obtención y control de la licencia para conducir.	0,25
36	Trámites de obtención de licencia no otorgada por causa imputable al solicitante.	0,10
37	Otros certificados no especificados, solicitados por particulares	0,10
38	Obtención de fotografía para licencia de conducir	\$ 2.000.-
39	Cuestionario Base Examen Teórico Clase B. o C	\$ 1.100.-
40	Facsímil Informativo para renovación y obtención de licencias de conducir.	\$ 600.-
41	Permisos a Escuelas de Conductores para practicas por semestre y por vehículo autorizado para enseñanza.	1,0
42	Instalación y provisión de señal reglamentaria solicitada por particulares, por señal.	1,0
43	Demarcación de prohibición de estacionar en accesos vehiculares, por metro lineal.	0,10
44	Demarcación de estacionamiento, por unidad.	0,50

45	Instalación y provisión de señal vertical solicitada por particulares, por metro cuadrado	3,0
46	Solicitud de revisión de Estudio de Impacto Vial.	2,0
47	Autorización para cortes de tránsito por trabajos en la vía pública, a solicitud de empresas particulares.	0,20
48	Retiro de Vehículos. (por vehículo)	0,50
49	Desplazamiento de Señalización por Tránsito de Vehículos o carga de grandes dimensiones, por señal.	3,0

#### Derechos de Estacionamiento

Artículo 8° : El permiso de Estacionamiento Reservado en Bienes Nacionales de uso Público, no afectos a concesión de estacionamiento de tiempo limitado, en los casos que la ley de Tránsito, Plan Regulador Comunal, Plan de Desarrollo Comunal, y demás normas legales o reglamentarias aplicables lo permitan, estará gravado de la siguiente forma:

N°	CONCEPTO	U.T.M.
1.-	Estacionamientos para vehículos particulares, de transportes de pasajeros, carga y otros estará gravado por semestre, por metro lineal de estacionamiento con:	
	a) Zona típica	3,66
	b) Otras zonas	2,0
2.-	Estacionamiento para taxis básicos estará gravado mensualmente por vehículo:	
	a) Radio central	0,4
	b) Otras zonas	0,25

Estarán exentos del pago de este derecho:

- a) Vehículos oficiales de Instituciones de Beneficencia y las que velen por el Orden Público.
- b) Vehículos de los máximos representantes del Poder Ejecutivo, en la IV Región y Gobierno Regional.
- c) Vehículos de los máximos representantes del Poder Judicial, en la IV Región, Presidente y Ministros, Ilustrísima Corte de Apelaciones de La Serena, Fiscales, Relatores y otros funcionarios del Poder Judicial que lo requieran.
- d) Vehículos de los máximos representantes de las Iglesias.

Artículo 9° : Para el caso de los Paraderos Terminales de Locomoción Colectiva, y según visto bueno de la Dirección de Tránsito y Asesoría Urbana, éstos estarán gravados, por mes, por metro lineal de estacionamiento:

- |                  |      |
|------------------|------|
| a) Radio Central | 0,17 |
| b) Otras zonas   | 0,12 |

Artículo 10° : Derechos por bodegaje de vehículos abandonados en la vía pública o retenidos por cualquier causa, que sean depositados en Recintos Municipales o arrendados por la Municipalidad a particulares, pagarán por día los siguientes valores.

N°	CONCEPTO	U.T.M.
1	Motos, Motocicletas, Motonetas y Bicicletas.	0,04
2	Automóviles, camionetas, furgones, jeep, station wagon y similares.	0,07

3	Camiones, buses y taxibuses.	0,15
4	Vehículos a tracción humana y animal, carros móviles y triciclos.	0,02
5	Otros no clasificados.	0,10

Estos derechos se deberán pagar desde el primer día siguiente a la fecha de recepción en el aparcadero Municipal hasta el día del retiro del vehículo.

La regla anterior tiene las siguientes excepciones :

- a) En caso que el vehículo haya sido hurtado o robado, el propietario deberá pagar derechos municipales a contar del día siguiente a la fecha de la resolución judicial que ordene el retiro del vehículo.
- b) En caso de que el vehículo haya sido incautado en un procedimiento criminal por orden de la autoridad judicial competente, el propietario que haya sido absuelto o sobreseído, deberá pagar derechos municipales a contar del día siguiente a la fecha de la resolución judicial que ordena la devolución del vehículo.

En caso de que el vehículo haya sido donado en virtud de la Ley de Drogas, deberá pagar derechos a contar del día siguiente a la resolución que lo entrega.

Derechos Municipales Relacionados con las Patentes  
por Ejercicio de Actividades Lucrativas

Artículo 11° : El otorgamiento de permisos para el ejercicio de actividades lucrativas pagará los siguientes derechos, sin perjuicio del pago de los derechos que corresponda, por la ocupación de Bienes Nacionales de Uso Público :

Nº	CONCEPTO	U.T.M.
1.-	Funcionamiento de Circos, por día a) Nacionales b) Nacionales: Las Compañías, Antena y Rural. c) Extranjeros	0,3 0,2 0,7
2.-	Funcionamiento de Entretenimientos y Similares, por día: a) Comuna en general b) Las Compañías, Antena, Chacra Julieta, Caleta San Pedro y sector rural. c) Fiestas Patrias, 18 Chico y festividades ocasionales d) Bicicletas, Camas elásticas, juegos inflables y similares, en forma diaria	0,2 0,1 1 0,04
3.-	Frutas de Temporada, Fuera Radio Central, diario.	0,03
4.-	Ferias Artesanales, Juguetes, Libros, Vestuarios Promocionales, por Expositor : a) Itinerantes, Diario b) Permanentes, Mensual c) instalación de carros de venta (Carros Verdes)	0,1 0,2 0,2
5.-	Reuniones sociales, torneos, bailes y otros, diario : a) instituciones comunitarias, con excepción de las contempladas en la Ley N° 19.418 y establecimientos educacionales municipalizados, diario. b) particulares, diario.	0,2 0,8
6.-	Cambio de Domicilio, Nombre o Actividad.	0,2
7.-	Ambulantes a Domicilio en Frutas y Verduras, mensual (fuera del radio central).	0,1

8.-	Ambulantes en Confitos Envasados, Bebidas, Helados y Otros, fuera del radio central, Mensual.	0,13
9.-	Ambulantes Ocasionales o Promotores Comerciales Fuera Radio Central, Diario, por persona.	0,1
10.-	Ambulantes a Domicilio, Paquetería, Fantasías, Cosméticos y Similares, por Mes.	0,1
11.-	Ambulantes a Domicilio, Pescados y Mariscos, Mes.	0,1
12.-	Ferias Persas, Mensual por Local	0,2
13.-	Kioscos Venta de Bebidas, Helados, Confitos y Otros, Mensual.	0,35
14.-	Permiso para Venta de Flores estacionada, mensual	0,2
15.-	Floristas Ocasionales, diario.	0,1
16.-	Fotógrafos, Gasfiter, Semestral.	0,3
17.-	Lustrabotas, Hojalateros, Carpinteros, Pintores, Mecnógrafos y Otros Oficios, semestral.	0,3
18.-	Comisionistas, semestral.	0,2
19.-	Permiso Provisional Ferias Libres, mensual	0,1
	Permiso Provisional Ferias Libres, ocasional	0,04
20.-	Permiso Suplementeros Ambulantes Fuera del Radio Central, Mensual.	0,1
21.-	Vendedores Ambulantes de Seguros Automotrices, por día	0,08
22.-	Autorización Especial Transitoria para el Expendio de Bebidas Alcohólicas: a) Ramadas con superficie superior a 1.000 mts <sup>2</sup> : - Las Compañías, Antena, Parque Coll y Quebrada del Jardín - Sector Rural - Resto de área urbana b) Ramadas con superficie igual o inferior a 1.000 mts <sup>2</sup> c) Carpa gigante sobre 1.500 mts <sup>2</sup> : - Las Compañías, Antena, Parque Coll y sector Rural - Resto de área urbana d) Carpa gigante igual o inferior a 1.500 mts <sup>2</sup> e) Stand Parque Coll f) Stand otros sectores g) Kioscos h) Bailes i) Restaurantes	6 4 5 3 5 8 4 3 1 1 2 1,4
22.1	a) Carros rodantes (distintos carros verdes) b) Paquetería c) Confitería d) Salón de Té	0,6 0,3 0,3 0,9
23.-	Promociones, Ventas de Entradas, Número de Rifas y/u Otros Similares en la Vía Pública, Diarios cuando no sean de beneficencia.	0,5



24.-	Venta de Artículos por parte de Personas Jurídicas que no persigan fines de lucro, Tarjetas de Navidad y Otros:	
	a) Sector Central	0,2
	b) Fuera del Sector Central	0,1
25.-	Cartel que señala las prohibiciones contenidas en la Ley N° 19.925, sobre Expendio de Bebidas Alcohólicas, junto con las medidas y sanciones aplicables	0.05

Derechos que deben ser girados por la Dirección de Obras Municipales

Artículo 12° : Los Derechos Municipales a cancelar por permisos de subdivisiones, loteos, construcciones, etc., no constituyen impuesto, sino el cobro correspondiente al ejercicio de la labor de revisión, inspección y recepción las que se regularán conforme a la siguiente tabla:

- 1.- Subdivisiones y Loteos: 2 % avalúo Fiscal del terreno.
- 2.- Modificación de subdivisiones y loteos: 1% del avalúo fiscal del terreno.
- 3.- Fusiones de terreno: Una cuota de ahorro Corvi.
- 4.- Obra nuevas y ampliaciones: 1,5 % del presupuesto.
- 5.- Modificaciones de Proyecto: 0,75% del presupuesto.
- 6.- Alteraciones, reparaciones, obras menores y provisorias: 1% del presupuesto.
- 7.- Proyecto cambio de destino:
  - a) superficie hasta 140 m<sup>2</sup> 2 UTM
  - b) superficie hasta 500 m<sup>2</sup> 3 UTM
  - c) Superficie sobre 500 m<sup>2</sup> 6 UTM
- 8.- Subdivisiones y Loteos cuyo único objetivo es ceder a Uso Público calles o áreas verdes del Plan Regulador Comunal 0,001 % del Avalúo Fiscal del terreno.
- 9.- **Se establece una rebaja del 90 % de los derechos municipales por concepto de obra nueva, ampliación, alteraciones, reparaciones, obras menores, provisorias y reconstrucciones, establecidos en los numerando 4 y 6 anteriores, a favor de:**
  - Quienes, de acuerdo a los indicadores socioeconómicos contenidos en la "Ficha de Protección Social", o el instrumento que la reemplace, queden calificados en el primer o segundo quintil, circunstancia que deberá acreditarse mediante certificado expedido por la Dirección de Desarrollo Comunitario.
  - Quienes postulen a programas habitacionales del Ministerio de Vivienda y Urbanismo a través de EGIS (Entidades de Gestión Inmobiliaria) o Consultoras de Asistencia Técnica quienes ingresarán las solicitudes respectivas en la Dirección de Obras Municipal.

A.- Construcciones en General :

TIPO DE OBRA	DERECHO MUNICIPAL
1.- Construcciones metálicas con revestimientos acrílicos, lona u	0,02 UTM

otros por metro cuadrado, mensual	
2.- Demoliciones	0,5% del Presupuesto.
3.- Estudio y aprobación de anteproyectos de: a) Obras nuevas, ampliaciones	0,15% del presupuesto obra según clasificación MINVU.
b) Obras menores, alteraciones, reparaciones, reconstrucciones	0,1% del presupuesto obra
c) Subdivisiones y loteos	0,2% del Avalúo Fiscal del terreno
4.- Visación de proyectos de Pavimentación  La pavimentación participativa está exenta del pago de derechos	1 UTM
5.- Aprobación de planos Ley de Copropiedad, por unidad vendible	2 cuotas ahorro Corvi
6.- Certificado de Número, Tasación, Líneas, Expropiabilidad, Informes Previos, Recepción, Ley de Copropiedad, antigüedad y Bien Nacional de Uso Público, Urbanización y Urbanización suficiente o mínima. Por cada vivienda, sitio o unidad vendible.	1 cuota de ahorro Corvi
7.- Copia fiel de documentación, por hoja.	0,05 UTM
8.- Copia de plano por m <sup>2</sup> .	0,15 UTM
9.- Certificación de planos, por lámina.	0,05 UTM
10.- Copia Ordenanza Plan Regulador vigente, sin plano.	0,5 UTM
11.- Copia Plano Regulador vigente autorizado por la Dirección de Obras Municipales, por lámina.	0,25 UTM
12.- M <sup>2</sup> plano en blanco y negro del Plan Regulador Comunal.	0,2 UTM
13.- M <sup>2</sup> plano a color del Plan Regulador Comunal.	0,3 UTM
14.- Certificado de acreditación m <sup>2</sup> , por cada obra revisada	0,02 UTM
15.- Corrección de errores en documentos, atribuibles al propio contribuyente.	0,05 UTM
16.- Certificado técnico de obra de edificaciones	0,2 UTM
17.- Fotografías aéreas: a) impresa en papel	\$4.000.- (cuatro mil pesos)
b) Digital	\$25.000.- (veinticinco mil pesos)

B.- Ruptura de Pavimento :

1.- Pavimento en hormigón y asfalto (veredas, soleras, calzadas, etc.)

a) Avenida del Mar, Ruta 5 :

0 – 20 m <sup>2</sup> .....	0,25 UTM
21 – 50 m <sup>2</sup> .....	0,20 UTM
51 – 100 m <sup>2</sup> .....	0,15 UTM

101 o más m<sup>2</sup> ..... 0,10 UTM

b) Radio Central :

0 – 20 m<sup>2</sup> ..... 0,2 UTM  
 21 – 50 m<sup>2</sup> ..... 0,15 UTM  
 51 – 100 m<sup>2</sup> ..... 0,10 UTM  
 101 o más m<sup>2</sup> ..... 0,05 UTM

c) Fuera Radio Central :

0 – 20 m<sup>2</sup> ..... 0,1 UTM  
 21 – 50 m<sup>2</sup> ..... 0,075 UTM  
 51 – 100 m<sup>2</sup> ..... 0,05 UTM  
 101 o más m<sup>2</sup> ..... 0,025 UTM

2.- Tierra, por m<sup>2</sup> ..... 0,03 UTM

Estarán exentas del pago de los derechos referidos a loteos, subdivisiones, y ruptura de pavimento todas las obras sociales, que sean consecuencia de contratos o convenios de financiamiento suscritos entre el Gobierno de Chile y otros Estados, u Organismos Internacionales.

Artículo 13° : Los permisos por ocupación de Bien Nacional de Uso Público, pagarán los siguientes derechos:

Nº	CONCEPTO	U.T.M.
1.-	Ocupación de bien nacional de uso público producto de la ruptura, diario por m <sup>2</sup> :	
	a) Avenida del Mar, Ruta 5	0,075 UTM
	0 – 20 m <sup>2</sup>	0,050 UTM
	21 – 50 m <sup>2</sup>	0,025 UTM
	51 – 100 m <sup>2</sup>	0,015 UTM
	101 o más m <sup>2</sup>	
	b) Radio central (zona típica)	
	0 – 20 m <sup>2</sup>	0,05 UTM
	21 – 50 m <sup>2</sup>	0,04 UTM
	51 – 100 m <sup>2</sup>	0,03 UTM
	101 o más m <sup>2</sup>	0,02 UTM
	c) Fuera de Radio central	
	0 – 20 m <sup>2</sup>	0,03UTM
	21 – 50 m <sup>2</sup>	0,02 UTM
	51 – 100 m <sup>2</sup>	0,15 UTM
	101 o más m <sup>2</sup>	0,01 UTM
1.1	Ocupación de Bien Nacional de Uso Público producto de la Ruptura, cuando la reposición de este se hace con Baldosas (Diaguítas) Diario por m <sup>2</sup>	
	a) Avenida del Mar, Ruta 5	
	0 – 20 m <sup>2</sup>	0,375 UTM
	21 – 50 m <sup>2</sup>	0,325 UTM
	51 – 100 m <sup>2</sup>	0,275 UTM
	101 o más m <sup>2</sup>	

	<p>b) Radio central (Zona Típica)</p> <p>0 – 20 m<sup>2</sup>  21 – 50 m<sup>2</sup>  51 – 100 m<sup>2</sup>  101 o más m<sup>2</sup></p> <p>c) Fuera del Radio Central</p> <p>0 – 20 m<sup>2</sup>  21 – 50 m<sup>2</sup>  51 – 100 m<sup>2</sup>  101 o más m<sup>2</sup></p>	<p>0,225 UTM</p> <p>0,025 UTM  0,020 UTM  0,015 UTM  0,010 UTM</p> <p>0,015 UTM  0,0125 UTM  0,01 UTM  0,0075 UTM</p>
1.2	Rebaje de Solera por m <sup>2</sup> (considerando un ancho de ruptura de 0,70 mts y un plazo de 2 días)	0,08 UTM
2.-	Ferias Libres o Chacareros, Mercado Persa y Otros Similares, por feriante anual, semestral.	0,5 UTM
3-	Carros de Comercio Ambulantes y Ferias Artesanales, por puesto semestral. - Radio Central - Fuera Radio Central	1 UTM 0,5 UTM
4.-	Kioscos e Instalaciones, semestral por unidad hasta 3m <sup>2</sup> : a) Avenida del Mar y Radio Central (zona típica) b) Fuera Radio Central Los kioscos e instalaciones cuya superficie exceda los 3 m <sup>2</sup> pagarán un aumento proporcional por el exceso	1,5 UTM 0,7 UTM
5.-	Exposiciones Culturales y Otras Similares de carácter temporal, diario, por m <sup>2</sup> : a) Radio Central y Avenida del Mar: Temporada de invierno (abril – noviembre) Temporada de verano (diciembre – marzo) b) Fuera Radio Central: Temporada de invierno (abril – noviembre) Temporada de verano (diciembre – marzo)	0,0015 UTM 0,0025 UTM 0,0005 UTM 0,001 UTM
6.-	Exposiciones comerciales de carácter temporal, diario por m <sup>2</sup> : c) Radio Central y Avenida del Mar: Temporada de invierno (abril – noviembre) Temporada de verano (diciembre – marzo) d) Fuera Radio Central: Temporada de invierno (abril – noviembre) Temporada de verano (diciembre – marzo)	0,0025 UTM 0,005 UTM 0,00125 UTM 0,0025 UTM
7.-	Instalaciones de Circos, diario por metro cuadrado.	0,0005 UTM
8.-	Instalaciones de Carpas para otros eventos, bailes, patinaje, diario por	

	m <sup>2</sup> .	0,005 UTM
9.-	<p>Venta de Frutas de Temporada:</p> <p>a) Módulo de ventas de frutas y verduras por m<sup>2</sup> con un máximo de 5 m<sup>2</sup> semestral. (Sobre el máximo se cobrará un aumento proporcional por metro excedido)</p> <p>b) Puesto de ventas de frutas y verduras por m<sup>2</sup> diario :</p> <p>Temporada de verano (Diciembre – Marzo)</p> <p>Temporada de invierno (Abril – Noviembre)</p>	<p>1 UTM</p> <p>0,008 UTM</p> <p>0,004 UTM</p>
10.-	<p>Parque de Entretenimientos:</p> <p>a.- Valor mensual por metro cuadrado no subdividible :</p> <p>1.- Entre 0 y 1.000 m<sup>2</sup></p> <p>2.- Entre 1.001 y 2.500 m<sup>2</sup></p> <p>3.- Sobre 2.500 m<sup>2</sup></p> <p>b.- Según tiempo requerido: El valor del metro cuadrado determinado de acuerdo al punto "a" se aumenta :</p> <p>1.- Entre treinta a noventa días</p> <p>2.- Entre noventa a ciento ochenta días</p> <p>3.- Desde ciento ochenta días</p>	<p>0,004 UTM</p> <p>0,003 UTM</p> <p>0,002 UTM</p> <p>10 veces</p> <p>8 veces</p> <p>6 veces</p>
11.-	<p>Vitrinas o Vidrierías Salientes Destinadas a Propaganda o Exhibición, sin perjuicio del derecho de propaganda respectivo, Anual por m<sup>2</sup>, o fracción de superficie proyectada sobre la acera o calzada:</p> <p>- Fuera del Radio Central</p>	0,5 UTM
12.-	<p>Mesas y Otros para Atención de Público Anexas Establecimientos Comerciales, tales como: Fuentes de Soda, Restaurantes, Salones de Té y otros, por m<sup>2</sup> ocupado diario:</p> <p>a) Temporada de Verano:</p> <p>e) Radio Central, Avenida del Mar y Avenida Balmaceda.</p> <p>f) Fuera Radio Central.</p> <p>b) Temporada de Invierno:</p> <p>- Radio Central, Avenida del Mar y Avenida Balmaceda.</p> <p>g) Fuera del Radio Central</p>	<p>0,002 UTM</p> <p>0,001 UTM</p> <p>0,0015 UTM</p> <p>0,001 UTM</p>
13.-	<p>Instalación de Teléfonos, Relojes, Buzones, Cámaras de Seguridad, Servicio de Utilidad Pública y Otros Similares, semestral por unidad.</p> <p>a) Radio Central</p> <p>b) Fuera del Radio Central</p>	<p>2 UTM</p> <p>1,5 UTM</p>
14.-	<p>Cabinas de Control, sin perjuicio del derecho de propaganda, por cada uno, anualmente:</p> <p>- Radio Central, Avenida del Mar y Avenida Balmaceda.</p> <p>- Fuera del Radio Central</p>	<p>2 UTM</p> <p>1 UTM</p>
15.-	<p>Armarios Metálicos y Cajas de Distribución Empresas o Compañías de Telecomunicaciones, por m<sup>2</sup> semestral.</p>	1 UTM
16.-	<p>Techos y Refugios Peatonales, sin perjuicio de los Derechos de Publicidad, por m<sup>2</sup> anualmente:</p> <p>- Radio Central, Avenida del Mar y Avenida Balmaceda.</p> <p>- Fuera del Radio Central</p> <p>Toldos, sin perjuicio de los Derechos de Propaganda, por metro</p>	<p>0,25 UTM</p> <p>0,025 UTM</p>

	<p>cuadrado, anualmente.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Radio Central, Avenida del Mar y Avenida Balmaceda</li> <li>- Fuera del Radio Central</li> </ul> <p>Otros Cobertores, sin perjuicio de los derechos de propaganda, por m<sup>2</sup> anualmente, en toda la comuna.</p>	<p>0,1 UTM 0,05 UTM</p> <p>0,1 UTM</p>
17.-	<p>Las estructuras soportantes de publicidad pagarán los siguientes derechos por concepto de ocupación de bien nacional de uso público, independiente de los derechos de publicidad :</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Paletas publicitarias, unipole, súper sites y similares, por m<sup>2</sup> al año. Se considerará su proyección sobre el bien nacional de uso público (altura del poste)</li> <li>b) Tótem de publicidad y/o precios por m<sup>2</sup> anual</li> <li>c) Letreros de precios de combustibles en gasolineras, por m<sup>2</sup> semestral (se considerará proyección del letrero y del poste sobre el bien nacional de uso público.</li> </ul>	<p>0,5 UTM</p> <p>1,5 UTM 1,15 UTM</p>
18.-	<p>Pendones, diario por unidad.</p> <p>Lienzos fuera zona típica en sectores autorizados, diario por unidad.</p> <p>Quedarán exentos del pago de derechos los lienzos o pendones que promocionen actividades municipales o particulares que cuenten con patrocinio del Municipio, con un máximo de dos lienzos o dos pendones.</p>	<p>0,08 UTM</p> <p>0,08 UTM</p>
19.-	<p>Ocupación de Bien Nacional de Uso Público por cierre de pasajes y calles, anual por metro cuadrado. Sin perjuicio de la facultad del Alcalde de rebajar hasta un 90% del valor anual, esto es cancelar solamente el 10% del valor de ocupación, en atención a la clasificación socio-económica.</p>	<p>0,005 UM</p>
20.-	<p>Tapas de escotillas de ingresos a subterráneos por m<sup>2</sup> trimestral</p>	<p>0,03 UTM</p>
21.-	<ul style="list-style-type: none"> <li>a) Mantención de escombros, materiales, andamios y cierros para construcción y otros similares de ocupación de B.N.U.P., diario por m<sup>2</sup>.</li> <li>b) La ocupación de la vía pública con andamios para pintar o restaurar fachadas o techumbres en inmuebles de la zona típica y que no supere de las 4 semanas, estará exenta de pago de derechos municipales, sin perjuicio de requerir permiso en la Dirección de Obras Municipales. De superar el tiempo señalado, se girarán los derechos correspondientes al exceso.</li> </ul>	<p>0,03 UTM</p>
22.-	<p>Mantención de escombros, materiales, andamios y cierros para construcción y otros similares dejados por particulares y/o empresas, productos de obras de construcción, en bien nacional de uso público, diario, por m<sup>2</sup>.</p>	<p>0,03 UTM</p>
23.-	<p>Ocupación Bien Nacional de Uso Público, aceras y otros en Avenida del Mar, por m<sup>2</sup> diario:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Hasta 50 m<sup>2</sup>.</li> <li>h) 50 m<sup>2</sup> o más.</li> </ul> <p>Ocupación de Bien Nacional de Uso Público, aceras y otros en radio central, por m<sup>2</sup> diario.</p>	<p>0,03 UTM 0,01 UTM</p>

	i) Hasta 50 m <sup>2</sup> j) 50 m <sup>2</sup> o más  Ocupación de Bien Nacional de Uso Público, aceras y otros fuera del radio central, por m <sup>2</sup> diario. k) Hasta 50 m <sup>2</sup> l) 50 m <sup>2</sup> o más	0,03 UTM 0,01 UTM  0,02 UTM 0,01 UTM
24.-	Permiso de ocupación de Bien Nacional de Uso Público para efectos de mantener y/o consolidar un área verde, semestral, por m <sup>2</sup> . Estarán exceptuados del pago de este derecho los establecimientos educacionales traspasados a la Municipalidad de La Serena.	0,002 UTM
25.-	Permiso de ocupación de Bien Nacional de Uso Público, no incluido en anteriores ítems por m <sup>2</sup> semestral o su proporción en tiempo de ocupación.	0,06 UTM
26.-	Letreros con publicidad mediante pantalla digital, de cristal líquido o similares, por m <sup>2</sup> al año. Se considerará su proyección sobre el bien nacional de uso público (altura del poste).	3,0 UTM
27.-	Concesionarios en Bien Nacional de Uso Público, sector Avenida del Mar mensual. a) Diciembre a Marzo b) Abril a Noviembre	13,65 UTM 6,825 UTM
28.-	Se cobrarán derechos municipales por extracción de materiales áridos : a) Desde bienes nacionales de uso público, por metro cúbico de material extraído.  b) Desde pozos lastreiros, anual por predio.  c) Derecho de ocupación Bien Nacional de Uso Público para instalación de planta de extracción de áridos (desde cauce o pozo lastrero) por metro cuadrado mensual.  d) Derecho de ocupación de Bien Nacional de Uso Público para instalación de planta de extracción de áridos (desde cauce o pozo lastrero), para obra pública, por metro cuadrado anual o su proporcional.	0,015 UTM  5% avalúo fiscal del predio. 0,01 UTM  0,01 UTM
29	Uso o tendido de líneas de telecomunicación con apoyo de los postes de propiedad municipal.	0,2 UTM anual por apoyo o poste
30	Módulo de venta de flores por m <sup>2</sup> con un máximo de 6 m <sup>2</sup> semestrales: a) Avenida del Mar y radio central (zona típica) b) Otros sectores	1,5 UTM 0,7 UTM

Lo anterior, sin perjuicio de los valores establecidos por licitaciones públicas de concesiones otorgadas por la Ilustre Municipalidad de La Serena.

Derechos Relativos a la Publicidad

Artículo 14° : Los siguientes derechos de publicidad serán calculados y cobrados de acuerdo a lo establecido en el artículo 41 N° 5 del D.L. N° 3.063 sobre Rentas Municipales:

- 1.- Para estos efectos entiéndase por:
  - A.- Marquesina: Estructura que forma una especie de cobertizo que sobresale del plano de la construcción en donde se emplaza.
  - B.- Letreros Adosados: Aquellos cuya estructura está sobrepuesta al muro de la fachada, kiosco, vidriera, etc.
  - C.- Letreros sobre Pilares: son aquellos que adquieren altura por estar sobre pilares o sobre una estructura soportante.
  - D.- Letreros Sobresalientes o Colgantes: Son aquellos que se colocan en forma perpendicular a la fachada del edificio.
  - E.- Letreros Temporales: Aquellos por los cuales se solicita permiso por un período menor a un semestre, cualquier tipo de letreros permitidos, excepto letreros camineros.
  - F.- Letreros Camineros: Son aquellos que son instalados para ser vistos desde caminos públicos, y requieren de un permiso de la Dirección de Vialidad.
  - G.- Letreros de Pantalla Digital: Aquellos letreros con pantalla digital, de cristal líquido o similares, en que se exhibe publicidad animada.
  - H.- Otros Letreros: Aquellos no especificados anteriormente.
- 2.- Derechos :

N°	CONCEPTO	U.T.M.
a.-	Los Letreros Instalados en Marquesina pagaran los siguientes derechos : 1.- Aquellos cuya saliente sea inferior a 0,5 mt. medidos desde el plano de la construcción , anual, por m <sup>2</sup> . 2.- Entre 0,51 mt. y 1.00 mt. anual, por m <sup>2</sup> . 3.- Sobre 1.00 mt. anual, por m <sup>2</sup> .	2 2,5 3
b.-	Los Letreros Adosados pagarán los siguientes derechos anualmente, según el tramo de m <sup>2</sup> en que se encuentren : 1.- 0 - 2,5 m <sup>2</sup> 2.- 2,5 o más m <sup>2</sup> En zona típica no se autorizará la instalación de letreros de más de 2,5 m <sup>2</sup> de superficie	0,3 (por unidad) 0,20 (por metro o fracción de metro cuadrado)
c.-	Los letreros sobresalientes o colgantes y sobre pilares pagarán en general, por metro cuadrado, anualmente:	3



d.-	<p>Otros Letreros :</p> <p>1.- Hombre publicidad-promotor (a) diario, por persona.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Diciembre a Marzo. 0,25</li> <li>- Abril a Noviembre. 0,1</li> </ul> <p>2.- Globos Aerostáticos, Lienzos Aéreos y similares, valor día. 0,5</p> <p>3.- Banderas y similares con publicidad, valor por día por cada unidad de un máximo de 2 m<sup>2</sup>. 0,07</p> <p>4.- Letreros, carteles o avisos camineros, distintos a los tipos Unipole, prisma visión y similares, anual por metro cuadrado de terreno privado: 2</p> <p>5.- Letreros tipo Unipole, anual por m<sup>2</sup> 3</p> <p>6.- Toda propaganda exhibida en toldos, pagará anualmente por metro cuadrado. 1</p> <p>7.- Paletas publicitarias por metro cuadrado anual 3</p> <p>8.- Refugios peatonales, anual por metro cuadrado 3</p> <p>9.- Toda propaganda exhibida en vehículos particulares o de la locomoción colectiva, pagará mensualmente, por m<sup>2</sup> 0,25</p> <p>10.- Publicidad adosada o adherida en piso de acceso a local comercial, anual por m<sup>2</sup> 0,3</p> <p>11.- Publicidad exhibida en estructura metálica o de otro material, no adosada, autosoportante o proyectada desde fachada en cualquier forma, anual por m<sup>2</sup>, excluye los letreros en obras:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Hasta 3,5 m<sup>2</sup> de superficie 2</li> <li>- Superiores a 3,5 m<sup>2</sup>, hasta 10 m<sup>2</sup> de superficie 2,5</li> <li>- Más de 10 m<sup>2</sup> de superficie 3</li> </ul> <p>12.- Publicidad en tela, panaflex, plástico u otro material que recubra obras en reparación o construcción. Diario por m<sup>2</sup> 0,05</p> <p>13.- Prisma Visión, anual por m<sup>2</sup> propiedad privada 3,5</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Prisma Visión, anual por m<sup>2</sup> vía pública 4</li> <li>Super Site, anual por m<sup>2</sup> 3</li> </ul> <p>14.- Propaganda en inflables hasta 10 metros cúbicos, diario (sobre 10 metros cúbicos se cobrará más el proporcional): 0,5</p> <p>15.- Publicidad en cenefas de kioscos por m<sup>2</sup> anual 1</p>	
e.-	Todo letrero temporal (aquel que se instala por menos de 6 meses) pagará por mes y metro cuadrado.	0,1
f.-	Letreros de madera iluminados con lámparas, anual por m <sup>2</sup> :	0,5
g.-	Publicidad en paneles gigantes electrónicos de más de 100 m <sup>2</sup> instalados dentro o fuera del radio urbano, por metro cuadrado semestral.	0,01
h.-	Publicidad instalada en Puestos de observación, atalayas, bebederos, pasarelas de acceso y otros mobiliarios urbanos a los que no se les aplique un derecho especial de publicidad, diario por unidad.	0,04
i.-	Letreros con publicidad mediante pantalla digital, de cristal líquido o similares, por m <sup>2</sup> al año.	1,50

j.-	Publicidad en pendones por m <sup>2</sup> , diario Publicidad en lienzos por m <sup>2</sup> diario	0,04 0,04
k.-	Propagandas especiales no señalizadas, por metro cuadrado, mensual.	0,3
l.-	Asimismo, todo letrero instalado en bien nacional de uso público dentro de la zona típica, que supere los 3 m <sup>2</sup> por cara, tendrá un recargo del 300%.	
ll.-	Los derechos anteriores se establecen sin perjuicio de los valores establecidos en licitaciones públicas de concesiones otorgadas por la Municipalidad.	
m	Los letreros que no estén expresamente señalados en este artículo podrán ser asimilados a otros ya definidos, según su naturaleza.	
n	Las personas naturales o jurídicas que auspicien actividades municipales, tendrán exención de este derecho, por un monto no superior al aporte realizado como auspiciador y sólo por publicidad que haga referencia al evento auspiciado	
o	La propaganda que publicite alcohol y cigarrillos se recargará en un 20%	

Como parte de la política de cobros de derechos de publicidad se propone la creación de cuatro zonas diferenciadas de cobros de publicidad, conforme se indica a continuación:

- Zona Resto de la Comuna : que comprende todo los sectores no comprendidos en alguna zona en particular, donde la tarifa de derechos de publicidad se aplicará sin recargo alguno.
- Zona Centro : que comprende Al Norte: calles Cirujano Videla y Almagro; Al Sur: avenida cuatro esquinas; Oriente: Av. Cisternas y Justo Donoso y Poniente: Carretera 5 norte. Se aplicará un recargo de 20% sobre las tarifas indicadas en este artículo a toda la publicidad exhibida en esta zona.
- Zona Avenida del Mar de Alta Demanda : Comprende al Norte: calle Florencio Sánchez; Al Sur: calle Los Lúcumos; Al Oriente: acera oriente de la ruta 5 norte y al Poniente: límite jurisdiccional. Se aplicará un recargo de 40% sobre las tarifas indicadas en este artículo a toda la publicidad exhibida en esta zona.
- Zona Resto Avenida del Mar : Comprende al Norte: Av. Francisco de Aguirre; Al Sur: límite comunal con Coquimbo; Al Oriente: acera oriente de la ruta 5 norte y al Poniente: límite jurisdiccional. Se aplicará un recargo de 40% sobre las tarifas indicadas en este artículo a toda la publicidad exhibida en esta zona.

**Derechos que deben ser girados por la Dirección de Administración y Finanzas**

Derechos de Uso

Artículo 15° :

N°	CONCEPTO	U.T.M.
----	----------	--------

1.-	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Uso de las canchas N° 2 y 3 del Estadio La Portada, por partido</li> <li>- En casos calificados por el Alcalde, el costo por partido será de</li> <li>- En el caso de Academias y ANFA será de</li> <li>- Uso de la cancha de hockey, Parque Pedro de Valdivia: <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Por hora de entrenamiento Horario Diurno</li> <li>b) Por hora de entrenamiento Horario Nocturno</li> <li>c) Por partido Horario Diurno</li> <li>d) Por partido Horario Nocturno</li> </ul> </li> </ul>	<p>0,75</p> <p>0,25</p> <p>0,1</p> <p>0,1</p> <p>0,2</p> <p>0,1</p> <p>0,3</p>
2.-	<p>La hora de entrenamiento para las Academias y ANFA en las canchas señaladas en el N° 1 precedente será de:</p> <p>En estos casos será responsabilidad del arrendatario proveer de la tiza necesaria para el rayado de la cancha</p>	0,05
3.-	<p>Uso Cancha de tierra de fútbol, Parque Pedro de Valdivia, por partido:</p> <p>En estos casos será responsabilidad del arrendatario proveer de la tiza necesaria para el rayado de la cancha</p>	0,2
4.-	<p>Cancha de Rugby del Parque Pedro de Valdivia, tendrá un valor :</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Por hora de entrenamiento : <ul style="list-style-type: none"> <li>Horario Diurno</li> <li>Horario Nocturno</li> </ul> </li> <li>b) Por partido : <ul style="list-style-type: none"> <li>Horario Diurno</li> <li>Horario Nocturno</li> </ul> </li> </ul>	<p>0,25</p> <p>0,50</p> <p>0,50</p> <p>0,75</p>
5.-	<p>La hora de entrenamiento para las Academias y Asociaciones en la Cancha de Rugby del Parque Pedro de Valdivia será de :</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Por hora de entrenamiento : <ul style="list-style-type: none"> <li>Horario Diurno</li> <li>Horario Nocturno</li> </ul> </li> <li>b) Por partido : <ul style="list-style-type: none"> <li>Horario Diurno</li> <li>Horario Nocturno</li> </ul> </li> </ul>	<p>0,25</p> <p>0,25</p> <p>0,50</p> <p>0,75</p>
6.-	El uso del recinto Coliseo Monumental se regirá por su Reglamento.	
7.-	<p>Ocupación de recinto Cancha N° 1 Estadio La Portada, para espectáculos públicos al aire libre:</p> <p><u>Eventos Nacionales:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Horario diurno</li> <li>- Horario nocturno</li> </ul> <p><u>Eventos Internacionales:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Horario diurno</li> <li>- Horario nocturno</li> </ul> <p>Día adicional para el montaje será de:</p> <p>Estos valores no incluyen encendido de Torres de Iluminación.</p> <p>Será responsabilidad del Productor del Evento, contar con un grupo eléctrico.</p>	<p>20</p> <p>35</p> <p>30</p> <p>55</p> <p>5</p>

8.-	Uso Baños Públicos de Plaza de Armas	\$ 100
9.-	Uso de Oficinas de Recintos Municipales. a) <u>Instituciones de uso permanente, mensual:</u> - Comerciales - Asociaciones gremiales - Culturales, sociales y deportivas  b) <u>Instituciones por reunión:</u> - Comerciales - Culturales, sociales y deportivas - Funcionales	2 UTM 1 0,5  0,5 0,2 0,3
10	Entrada Recinto Municipal, Centro del Espacio, Altovalsol : a) Adultos b) Niños, Adultos Mayores, Grupos (mínimo 5)	\$ 500 \$ 200
11	Entradas Festival de la Canción de La Serena, Estadio La Portada: a) Cancha b) Tribuna c) Marquesina	Hasta \$ 10.000 Hasta \$ 15.000 Hasta \$ 20.000
12	Uso Pista atlética Estadio La Portada. Colegios Particulares e Instituciones de Educación Superior: a) Por hora de entrenamiento: Horario Diurno Horario Nocturno b) Por hora de Campeonatos: Horario Diurno	0,1 0,25  0,3
13	Uso de cancha N° 1 Estadio La Portada, sólo en horario diurno: Colegios particulares, instituciones de Educación Superior, Academias, Instituciones Públicas, Fiscales, de Defensa y Orden y Seguridad, Asociaciones, etc. a) Por hora de Partido: Horario Diurno	1,5

#### Derechos Varios

Artículo 16° : Los servicios que a continuación se señalan, pagarán los derechos que para cada caso se indica:

N°	CONCEPTO	U.T.M.
1.-	Informe confeccionado por Funcionarios municipales, a petición de particulares.	0,5
2.-	Certificado de cualquier naturaleza no contemplado en esta Ordenanza.	0,1
3.-	Copia de Acuerdos, Resoluciones, Ordenanzas, Decretos, por hoja.	0,025
4.-	Copia Certificada de Acuerdos, Decretos, Resoluciones y Ordenanzas por hoja.	0,035
5.-	Guía de tránsito de Animales	0,05

6.-	Bases Administrativas, Técnicas y sus antecedentes de propuestas públicas y privadas.	hasta 200.
7.	Copia fiel de permisos, certificados y otros documentos en general, por hoja, Copia simple de permisos, certificados y otros documentos en general, por hoja.	0,025 0,01
8.	Certificado para Organizaciones Comunitarias Territoriales y Funcionales Ley N° 19.418, por hoja.	0,01
9.-	Copia fiel documentos Organizaciones Comunitarias Territoriales y Funcionales Ley N° 19.418, por hoja.	0,005
10.-	Copia Simple de Actas de Concejo Comunal, Consejo Económico y Social Comunal, Consejo Comunal de la Cultura y Consejo Comunal de Turismo, por hoja.	0,005
11.	Copia certificada de Actas, por hoja.	0,015
12.	Copia Ordenanza Local Plan Regulador vigente, con modificaciones, enmiendas y planos seccionales vigentes, en formato PDF	0.25
13.	Plano Regulador Comunal vigente, con modificaciones, enmiendas y planos seccionales en formato CAD	0.5

Artículo 17° : Registros de marcas de animales pagarán 0,1 UTM.

Artículo 18° : Los derechos municipales relativos a las actividades o eventos que cuenten con el patrocinio municipal, podrán disminuirse de acuerdo al Decreto Alcaldicio N° 1231/05 “Reglamento Interno de Patrocinio y Auspicio de la Ilustre Municipalidad de La Serena” hasta en un 90% de los valores establecidos en la presente Ordenanza.

Artículo 19° : Las personas naturales o jurídicas que realicen donaciones con fines deportivos de acuerdo al Artículo 62° de la Ley N° 19.712, referidas a proyectos patrocinados por la Ilustre Municipalidad de La Serena, podrán gozar de una disminución de hasta el 99% de los derechos establecidos en la presente Ordenanza. Dicha franquicia se otorgará mediante Decreto Alcaldicio y no podrá superar el monto total de la donación.

Artículo 20° : El valor de la tarifa de aseo para el año 2008, será de 0.801254 UTM anual, la que se cobrará en la forma que determina “La Ordenanza Comunal Sobre Cálculo de la Tarifa Y Cobro del Servicio Domiciliario por Extracción de Basura”. Dicha Ordenanza establecerá además las exenciones totales o parciales que acuerde el Concejo Comunal.

Asimismo, la extracción de basuras por cada litro que exceda los 60 litros diarios pagará además 0.0003 UTM por litro, con tope de 999 litros, mientras que por cada 1000 litros o metro cúbico o fracción de Mt3 por sobre los 1.000 litros se pagará 0,25 UTM.

Artículo 21° : Inspectores Municipales y Carabineros de Chile, velarán por el fiel cumplimiento de esta Ordenanza y en caso de contravención a sus disposiciones los infractores serán sancionados con multas de hasta 5 UTM mensuales, aplicadas por el Juzgado de Policía Local.

Artículo 22° : Derógase la Ordenanza Municipal por Permisos, Concesiones y Servicios de fecha 29 de Octubre de 2007, aprobado por Decreto Alcaldicio N° 3762/07 y sus modificaciones.

### **- Solicitud de Aprobación de Aporte Municipal Postulación Proyecto PMU – IRAL.**

El Alcalde explica que estos son proyectos de mejoramiento urbano de distribución regional, el Municipio está postulando un proyecto para el mejoramiento paisajístico de distintos sectores de la ciudad por un monto de \$19.000.000, para comprometer su adjudicación es necesario que el Municipio aporte una cantidad de recursos que bordea el \$1.700.000.

Le ofrece la palabra a la Arquitecto de la Secretaría de Planificación.

La Sra. Marcela Soto informa que este proyecto se basa en el mejoramiento de entornos de espacios públicos, con plantación de palmeras y que tiene por finalidad absorber el desempleo comunal.

La descripción del proyecto es la siguiente:

Mejoramiento paisajístico de las áreas intermedias de avenidas sitios eriazos en sectores de las Compañías, Antena, La Florida, El Milagro y Vista Hermosa; a través del desarrollo de un plan de trabajo de limpieza, movimiento de tierra con el propósito de arborizar esas áreas, en la cual se plantarán 126 palmeras Fenix phoenix canariensis de 2,5 a 3 mts. de altura y de 5 a 8 años de edad; hibiscus, docas y otras especies de arbustos.

- Crear, habilitar y mejorar espacios públicos existentes y abandonados, transformarlos en un lugar atractivo que permita el esparcimiento de sus vecinos.
- Absorber en parte, el problema de desempleo comunal.
- Propiciar el intercambio social y la integración familiar.
- Valorizar y hacer mas agradable los sectores a intervenir.

Sectores a Intervenir:

- Las Compañías:
  - Avda. Viña del Mar.
  - Avda. Los Aromos.
  - Isidoro Campaña.
- La Antena:
  - Bandejón Avda. Colo – Colo.
  - Avda. 18 de Septiembre.
- La Florida:
  - Avda. Las Parcelas.
- El Milagro:
  - Avda. Ulricksen.
  - Vista Hermosa:
- Pasaje Bulnes/Torrealba.

Datos del Proyecto:

Cupos de Empleo	15 cupos	
Duración	3 meses y 20 días	
Materiales		\$ 8.516.000
Mano de Obra		\$ 10.969.400
Costo Total Proyecto		\$ 19.485.400

Financiamiento:

Aporte Subdere	Aporte Municipal	Costo del Proyecto
\$ 17.714.000	\$ 1.771.400	\$19.485.400

Reitera que este proyecto contempla plantación de arborización, mejoramiento del espacio público, los proyectos que requieren mejoramiento de solerillas, adocretos, se están complementando con un PMU aparte.

El Alcalde solicita el pronunciamiento del Concejo.

**Acuerdo N° 3:**

El Concejo acuerda por unanimidad aprobar un aporte de \$ 1.771.400 para el Proyecto Mejoramiento Paisajístico Diversos Sectores de La Serena de acuerdo al siguiente detalle:

Aporte Subdere	Aporte Municipal	Costo del Proyecto
\$ 17.714.000	\$ 1.771.400	\$19.485.400

**- Aprobación Gastos de Operación y Mantenimiento Postulación Proyectos Espacios Públicos MINVU.**

El Alcalde recuerda que este Concejo aprobó los gastos de operación para el mejoramiento de la Avenida Francisco de Aguirre, en el sector comprendido entre el pasaje Federico Arcos y calle La Torre, frente a la Universidad Central, que corresponde al sector que se emplaza frente a la casa donde vivió Gabriela Mistral. Ese proyecto fue postulado, va a contar con recursos próximamente, el concejo aprobó el gasto de operación, sin embargo se requiere hacer una modificación en uno de los aspectos que dice relación con el alumbrado, hay unos costos que han variado y que es necesario modificar.

Le ofrece la palabra a la Arquitecto de la Secretaría Comunal de Planificación.

La Sra. Marcela Soto informa que estos costos de operación y mantención fueron aprobados en la primera Sesión del mes de Julio, pero hubo una modificación en el aumento del costo por unidad en la parte eléctrica, de \$ 4.859 aumentó a \$ 5.859, por lo que varió el costo total de la parte de operación.

Por esto se solicita al Concejo la aprobación de \$ 8.085.000, para los costos de operación del primer año y una proyección de costos a 20 años. El aumento es aproximadamente de un 5% anual.

Los costos de mantención no varían sino solamente los de operación, de \$2.000 por unidad de postación.

El proyecto contempla Retomar, Rehabilitar y Remodelar el Paseo Peatonal Avenida Francisco de Aguirre, en el tramo comprendido entre las calles Federico Arcos y calle sin pavimentar, con la finalidad de mantener un uso diario de tránsito, tanto permanente como esporádico, una remodelación de los espacios que marquen instancias dentro de un recorrido para albergar actividades de carácter culturales y populares, ampliando estas actividades a su condición de museo al aire libre, para lo cual se considera la postulación del proyecto al Programa de Espacios Públicos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo 2008.

#### Costos de Operación Año 1

	Cantidad	Unidad	Costos \$	Costo Mensual \$	Costo Anual \$
Areas Verdes	2.193	M2	81	177.633	2.131.596
Total Mantenición Área Verde					2.131.596

Nota: Costo M<sup>2</sup> Mantencion Área Verde = \$ 81 Iva Incluido con Sueldo RR.HH.

Estos valores fueron entregados por la Dirección de Servicio a la Comunidad

	Cantidad	Unidad	Costos \$	Costo Mensual \$	Costo Anual \$
Guardia	1	Personas	250.000	250.000	3.000.000
Total Mantenición RR.HH.					3.000.000

NOTA: Estos valores fueron entregados por la Dirección de Personal

	Cantidad	Unidad	Costos \$	Costo Mensual \$	Costo Anual \$
Consumo Eléctrico	42	Unidad	5.859	246.078	2.952.936
Total Mantenición Electricidad					2.952.936

Nota: Costo Consumo Electricidad 10 Horas = \$ 5.859 IVA Incluido

Estos valores fueron entregados por la Dirección de Servicio a la Comunidad

Total Operación Primer Año					8.084.532
----------------------------	--	--	--	--	-----------

Cabe mencionar que la mantención de las áreas verdes y jardines la municipalidad la tiene concesionada a la empresa Paisajismo Cordillera y tiene un costo de 81 \$/m<sup>2</sup>, según contrato. Incluido en el precio se encuentra el riego, recursos humanos, cortes y podas, reposiciones de plantas y especies.

El Alcalde solicita la aprobación del Concejo.

El Sr. Yuri Olivares deja constancia que en la oportunidad anterior él no aprobó

#### **Acuerdo N° 4:**

El Concejo acuerda por mayoría aprobar los costos de operación del Proyecto Mejoramiento Paseo Peatonal Avenida Francisco de Aguirre, Tramo F. Arcos – Sin Pavimentar, Comuna De La Serena, de acuerdo al siguiente detalle:

#### Costos de Operación Año 1:

	Cantidad	Unidad	Costos \$	Costo Mensual \$	Costo Anual \$
--	----------	--------	-----------	------------------	----------------



Áreas Verdes	2.193	M2	81	177.633	2.131.596
Total Mantención Área Verde					2.131.596

	Cantidad	Unidad	Costos \$	Costo Mensual \$	Costo Anual \$
Guardia	1	Personas	250.000	250.000	3.000.000
Total Mantención Recursos Humanos					3.000.000

	Cantidad	Unidad	Costos \$	Costo Mensual \$	Costo Anual \$
CONSUMO ELECTRICO	42	Unidad	5.859	246.078	2.952.936
Total Mantención Electricidad					2.952.936

Total Operación Primer Año					8.084.532
----------------------------	--	--	--	--	-----------

Costos de Operación proyectados a 20 años en M\$:

Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	Año 6	Año 7	Año 8	Año 9	Año 10
8.085	8.489	8.913	9.359	9.827	10.318	10.834	11.376	11.945	12.542

Año 11	Año 12	Año 13	Año 14	Año 15	Año 16	Año 17	Año 18	Año 19	Año 20
13.169	13.827	14.519	15.245	16.007	16.807	17.648	18.530	19.456	20.429

**- Aprobación de aportes para subvencionar a los Comités de Pavimentación Participativa, 18° Llamado.**

El Alcalde dice explica que el próximo llamado para el concurso de pavimentación participativa, correspondiente al 18° llamado, considera un importante número de proyectos, aproximadamente 70 pasajes y calles y mas de 20 proyectos en su conjunto.

Este proceso implica que los vecinos aportan un porcentaje que bordea el 7%, el Municipio por un compromiso que fue aprobado en este Concejo, están financiando el diseño de los proyectos.

Se solicita para que efectivamente se realice la pavimentación, ya que hay algunos sectores mas o menos modestos es disponer de \$ 35.000.000, para poder abonar a los ahorros de los vecinos que actualmente se encuentran con algunos problemas. Este es el máximo que se podría aportar, sin embargo este monto podría disminuir en la medida que los vecinos vayan reuniendo una mayor cantidad de su ahorro vecinal. Esto se ha hecho en ocasiones anteriores en algunos barrios relativamente modestos con la anuencia y la disposición completa del Concejo, de lo contrario no se podrían postular algunos sectores donde los vecinos tienen severas complicaciones para reunir el monto que les corresponde aportar.

Se ofrece la palabra a la Ingeniero Civil de la Secretaría Comunal de Planificación, para que los ilustre de manera general respecto del tema de la pavimentación y los requerimientos, a objeto de que cada uno se forme su opinión y pueda apoyar esta iniciativa.

La Sra. Claudia Sáenz explica que en el marco del programa de pavimentación participativa, la idea de Municipio era el haber apoyado a todos los comités de pavimentaciones, para poder sacar adelante los diseños, que es la parte mas complicada para ellos. Para el presente año se decidió

abarcar los sectores mas necesitados que van quedando, que son pocos, Las Compañías, Sur, Centro y La Antena, la mayor parte de Caleta San Pero y el sector de Lambert.

De proyectos anteriores, específicamente del año pasado, hubo algunos que no pudieron postular, las calles Colombia y Santo Domingo de Las Compañías, el Loteo Santa Elvira acceso El Romeral y la Población Pedro Aguirre Cerda de La Antena.

En Caleta San Pedro se están postulando casi todos los pasajes y calles que ameritan la pavimentación y que pueden caer dentro de este programa, no así la Avenida del Mar, ni la Avenida Pacífico, en este caso también está el pueblo de Lambert ya que se está postulando todo el sector.

Explica que son 23 proyectos, pero se postulan como grupos de proyectos.

El costo en obras compartidas que no incluyen las obras anexas, es de alrededor de \$1.100.000.000 a \$1.200.000.000.

Con esta postulación se estarían completando las calles y pasajes que se pueden postular a este programa, por lo que a partir del próximo año se podría postular a la repavimentación de calles o pasajes que se encuentren en mal estado.

Actualmente los comités necesitan un apoyo de \$ 35.000.000, lo cual puede ir cambiando según lo que ellos logren ahorrar hasta un cierto período antes de postular, por esto mismo, es que solicitan al Concejo que esto se apruebe.

Por reglamentación se necesita que el Concejo esté de acuerdo en poder suscribir oportunamente el convenio correspondiente y hacer los depósitos y transferencias al Serviu.

A continuación entrega información relacionada con el programa.

En relación al Llamado N° 18 del Programa de Pavimentación Participativa realizado por el MINVU durante el presente año 2008 y que considera como año de ejecución de estas obras el 2009, se señala que, según circular N° 70 de fecha 8/09/05 de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, es requisito del proceso de selección que el Municipio con aprobación del Concejo Municipal debe emitir previamente un Certificado en el que conste el compromiso de suscribir el Convenio respectivo como también de ingresar en forma oportuna a caja SERVIU los aportes relativos a los Comités que serán favorecidos y el monto establecido para el Municipio de La Serena.

Se señala que en esta oportunidad el municipio estima presentar a este Llamado un total de 23 proyectos (72 vías), cuya ejecución involucra un costo aproximado en obras compartidas de M\$1.125.000

Actualmente se está en período de aprobación de proyectos, por tanto se estima que el Monto Máximo de Subvención Municipal a Comités será de aproximadamente \$35.000.000. Este valor irá decreciendo según el porcentaje de aporte de los vecinos y el valor final establecido en conformidad con los diseños definitivos de Ingeniería.

Se solicita al Concejo Municipal que se apruebe la subvención del ahorro necesario de modo que los Comités puedan completar el monto que les corresponde y cumplir con los requisitos de postulación al 18° Llamado del Programa en cuestión.

El Proceso de Selección del 18º Llamado de este Programa tiene como fecha límite de recepción de antecedentes en la SEREMI MINVU el 30 de Octubre de 2008.

A modo informativo, el Calendario oficial de este Proceso de Selección señala los siguientes plazos:

- Publicación de Lista Preliminar de Proyectos Seleccionados: 23 de Noviembre de 2008.
- Apelación a resultados de la Selección Preliminar: 01 de Diciembre de 2008.
- Publicación de la Lista definitiva de Proyectos Seleccionados: 14 de Diciembre de 2008.

Resumen Acuerdos Solicitados al Concejo Municipal:

- Compromiso de suscribir el Convenio de Pavimentación Participativa y de ingresar en forma oportuna a caja SERVIU los aportes relativos a los Comités que serán favorecidos y el monto establecido para el Municipio de La Serena.
- Aprobación de subvención a Comités de Pavimentación Participativa por un monto de \$35.000.000.

El Alcalde reitera que este es un procedimiento que han usado regularmente y les ha permitido cubrir con pavimentación participativa prácticamente toda la comuna

La Sra. Mary Yorcka Ortiz consulta cual es la situación de la calle Esmeralda de Las Compañías que está pavimentada, pero al final le falta un tramo pequeño.

La Sra. Claudia Sáenz explica que se tiene que ver si hay cobertura de alcantarillado y agua potable hasta el final, si no hubiera esa cobertura no pueden intervenir con este programa, están solicitando ahora al Serviu que les de autorización para poder realizar unas pavimentaciones mas provisorias.

La Sra. Mary Yorcka Ortiz dice que había quedado establecido hacer una pavimentación provisoria.

La Sra. Claudia Sáenz explica que una vez que se termine con las pavimentaciones prioritarias se va a empezar abordar y ver la factibilidad de poder ponerlo dentro del programa, si cumple los requerimientos lo pueden hacer, pero tendrían que hacer nuevamente un proyecto para poder postularlo.

El Alcalde solicita el pronunciamiento del Concejo.

#### **Acuerdo N° 5:**

El Concejo acuerda por unanimidad suscribir un Convenio con el SERVIU, para la realización del 18º Llamado de Pavimentación Participativa comprometiendo los aportes establecidos por el Municipio.

#### **Acuerdo N° 6:**

El Concejo acuerda por unanimidad aprobar un aporte de \$ 35.000.000 para subvencionar a los Comités de Pavimentación Participativa, 18º Llamado.

El Alcalde solicita dejar los puntos de Correspondencia e Incidentes para ser tratados en la próxima Sesión, a lo que el Concejo accede.

Da por finalizada la Sesión siendo las 11:45 horas.